



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-6033  
Cable: Consenancio  
Télex: 2273 Conaprc  
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

00082

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1582

11 DE FEBRERO DE 1992

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de la Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Oficio 13749-Contraloría General de la República que contiene pronunciamiento sobre cobro intereses en créditos a favor de los agricultores.
- 3.- Informe División Administrativa sobre servicio transporte prestado a la Confederación Centros Agrícolas Cantonales en distribución de abono.
- 4.- Informe Administración General FANAL AG-031 sobre listado instituciones a las que se propone venta alcohol a precio de costo.
- 5.- Oficio AG-044-Administración General FANAL solicitando autorización para contratar reparación camión cisterna.
- 6.- Solicitud permiso importación de 20.000 kg. cebada perlada y 19.000 kg. maíz pop-corn a nombre de A.G. Almacenes González de Costa Rica S.A.
- 7.- Documento del Departamento Proveeduría denominado "Requisitos que rigen para Licitaciones Públicas y Privadas que tramita el CNP".
- 8.- Asuntos Junta Administrativa-Sesión No. 192 del 05-02-92:
  - a) (Informativo)-Acuerdo Primero-Reporte sobre avance Proyecto Reestructuración y Modernización CNP y actividades de apoyo al pequeño productor.
  - b) (Borrador)-Acuerdo Segundo-Fijación tarifa alquiler minicargador Yanmar.
- 9.- Distribución del documento carta de Gerencia No. 1-91, presentada por Auditoría Externa José Antonio Carvajal y Colegiados.

FAS/rdr.-



FORM. CI. No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

00081

7

*Handwritten initials*

*Proteínas*

16 de enero de 1992  
D.F. N° 57/92

Señores  
Junta Administrativa  
Presente

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<i>Rosa</i>	
Fecha	17-01-92
Hora	9:45 AM

Estimados señores:

De conformidad con lo planteado en la Sesión de Junta Administrativa celebrada el 9 de enero, me permito realizar la siguiente observación al documento "Requisitos que rigen para las Licitaciones Públicas y Privadas que tramita el Consejo Nacional de Producción".

En lo referente a las Condiciones Generales Punto 1, se considera pertinente realizar una modificiación en el sentido de que la literatura y panfletos que complementen una oferta en un idioma diferente al español, debe presentarse traducidos en su totalidad al idioma español, ya que si dicha traducción se deja a criterio del oferente pueden no ser traducidos aspectos importantes para el interesado.

- Sub. Aud. ( )
- Aud. Especial ( )
- Archivo ( )
- Act. Admin. ( )

*Handwritten signatures and stamps*

Atentamente,  
DIVISION FOMENTO

AGR. LUIS A. GARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR

*Handwritten note:*

Aún se mantiene pendiente de desaprobarse la Junta Directiva, se está esperando que se muestre un comparativo de las modificaciones en el.

BHB/cris

12 FEB 1992



cc: División Administrativa  
Archivo.

*Handwritten notes at the bottom:*

Se consultó con el Lic Allan Gutiérrez y ya tiene el conocimiento de que esto se encuentra pendiente, le informé que según conversación con el Sr. Gabato dicho documento se verá el martes 10-01-92 en Junta Directiva

50-1582-  
11-2-92

Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Teléx: 2273 Conapro

00080

25 de noviembre de 1991  
PROV. # 230-91

Señores:  
Miembros de la Junta Administrativa  
Consejo Nacional de Producción  
Su oficina

21

Estimados señores:

Como parte de los programas de actualización y modernización de procedimientos de esta Proveduría, hemos venido trabajando últimamente en los "Requisitos que rigen para las Licitaciones Públicas y Privadas que tramita el Consejo Nacional de Producción", documento que consta de 10 folios y que se incluye anexo.

La última vez que estas condiciones fueron revisadas y aprobadas son las siguientes:

a) Para Licitaciones Públicas:

Con oficio de la Contraloría General de la República # 12032 del 5 de noviembre de 1986, que fueran publicadas en la página # 24 de La Gaceta # 223 del 24 de noviembre de ese mismo año.

b) Para Licitaciones Privadas:

En uso desde el año 1985 y una revisión de forma (mas no de fondo) en 1989.

En esta oportunidad, (atendiendo sugerencias que hemos tenido de instructores de cursos sobre la Contratación Administrativa a los cuales hemos atendido), pretendemos juntar en un solo documento los requisitos para ambos tipos de contrataciones - Licitaciones Públicas y Privadas.

Sobre este particular iniciamos el proceso consultando tanto a nuestra Dirección Asuntos Jurídicos, como a la Auditoría General, dependencias que gentilmente nos hicieron sus aportes mediante oficios DAJ-IIP # 286-91 del 15-10-91 y # 00761 del 11-11-91 respectivamente. Las recomendaciones que tuvieron a bien hacernos las hemos incorporado al texto que hoy estamos presentando a esa Junta.

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
C. Herrera  
Fecha 25-11-91 Hora 4:55 pm



M. CNP No. 728

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

00079

Señores  
Miembros de la Junta Administrativa  
PROV. # 230-91  
-2-

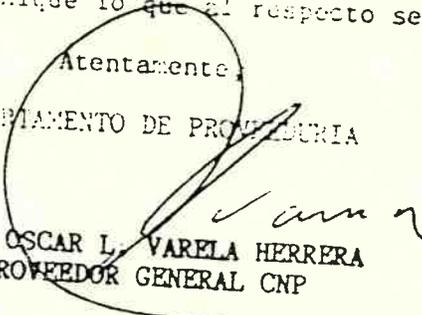
Solicitamos muy atentamente que estas condiciones se presenten a conocimiento de esa Junta Administrativa y recomendamos que de no existir cambio alguno que hacerles, se tome el acuerdo de elevarlas a Junta Directiva para su aprobación y para autorización del envío a la Contraloría General de la República y una posterior publicación en La Gaceta; en lo cual se completaría el ciclo y podríamos entonces ponerlos en vigencia y exigir su cumplimiento.

Cabe aclarar que el presente trabajo recoge la experiencia de muchos años en el quehacer de las Contrataciones amparadas en la Ley de La Administración Financiera de la República y sin duda vendría a ayudarnos a agilizar los trámites de licitaciones futuras.

Agradecemos se nos comunique lo que al respecto se apruebe.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

  
LIC. OSCAR L. VARELA HERRERA  
PROVEEDOR GENERAL CNP

OLVH/100

CC: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
División Administrativa  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Auditoría General  
Sección Licitaciones.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
SECCION DE LICITACIONES

REQUISITOS QUE RIGEN PARA LAS LICITACIONES  
PUBLICAS Y PRIVADAS QUE TRAMITA EL  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

El Consejo Nacional de Producción, que en lo sucesivo se denominará "CNP", ente autónomo de la República de Costa Rica domiciliado en San José con cédula jurídica número 4-000-042-146-05, Télex 2273 CONAPRO, Telefax (506) 33-96-60, teléfono 33-60-33, apartado 2205, Código Postal 1000 San José; indica a continuación los requisitos a cumplir para poder participar en concursos que promueva el C.N.P., de conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

Se entenderá por Ley: Ley de Administración Financiera de la República.

Reglamento: Reglamento de la Contratación Administrativa.

Cartel o pliego: Cartel de la Contratación.

PARA UNA ORIENTACION DEL INTERESADO SE INDICA EN CADA PUNTO, ENTRE PARENTESIS, EL ARTICULO QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES GENERALES

1)- Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, en papel corriente, en original con tres copias. (art. 83 y 102 Reglamento).

Igualmente la literatura y panfletos que las complementen deberán ser en idioma español. Sin embargo con respecto a estos últimos se permitirá el uso de inglés o francés, debiendo el oferente, bajo su exclusiva responsabilidad, presentar traducción de aquellos aspectos relevantes que considere convenientes. De lo contrario, el C.N.P. tendrá POR NO PRESENTADOS - (y por tanto no serán considerados para ningún análisis) aquellos documentos o segmentos de ellos que se anexen, en los idiomas indicados, sin la debida traducción. (Art. 83 Reglamento).

2)- El oferente debe indicar claramente el nombre o razón social, cédula de identidad o cédula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, telefax y télex, dirección exacta por calles y avenidas. (art. 101 del Reglamento).

- 3) - A la oferta original se le debe adherir un timbre €20.00 (veinte colones) de la Ciudad de las Niñas, en caso de Licitaciones Públicas, o un timbre de €5.00 (cinco colones) de la Ciudad de las Niñas para las Licitaciones Privadas; según Ley #6496 publicada en el Alcance # 20 a La Gaceta # 151 de 10/08/81.
- 4) - La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la pueden hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota. (art. 102 del Reglamento).
- 5) - Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificación en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo estipulado en los incisos a) y b) del mismo artículo. Tal requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable; la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

- 6) - La oferta original debe ser firmada por:
  - a. En caso de personas físicas costarricenses, por el propio oferente o su apoderado, acompañando copia autenticada por notario público o certificación del poder.
  - b. En el caso de personas jurídicas costarricenses, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando la correspondiente certificación extendida por un Notario Público, **QUE NO TENGA MAS DE SEIS MESES DE EMITIDA.** También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia. (Art. 101 del Reglamento)

Esta certificación de personería jurídica debe presentarse en original con tres copias.

7) - La participación de personas o de empresas extranjeras, domiciliadas en el extranjero deberá de observar además las condiciones que se detallan a partir del punto 36 de los presentes requisitos.

8-) Las ofertas deben entregarse en la Proveduría del C.N.P. en sobre cerrado con la siguiente leyenda. (art. 103 del Reglamento).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA  
LICITACION PUBLICA ( o privada) #-----,  
E INDICAR EL ARTICULO O SERVICIO REQUERIDO.

FECHA DE APERTURA:----- HORA:-----

- 9)- Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser retirada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda. (art. 105, 112, 119, 169 del Reglamento).
  - 10)- Las ofertas que se reciban serán abiertas en la fecha y hora indicada en el cartel, en presencia de las personas interesadas en acudir a ese acto. (art. 109, 110 y 111 del Reglamento).
  - 11)- La Sección de Licitaciones no recibirá ninguna oferta, (ni enmiendas, piezas o documentos conexos), que sean presentados después de la hora fijada para la apertura. Regirá la hora señalada por el reloj que tiene la Proveduría al efecto. (Art. 104, 112, 113 del Reglamento).
  - 12)- En el acto de apertura ( Y A JUICIO DE LA ADMINISTRACION) se tomará nota de aquellas observaciones de mucha transcendencia sobre irregularidades que pudiera fácilmente detectarse, como: falta de firma en una oferta, de garantía o muestras; pero no de todo vicio o irregularidad que afecte la oferta. (Art. 115 del Reglamento)
- Se podrán aceptar observaciones por escrito hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de apertura.
- Únicamente están facultados para hacer observaciones el propio oferente o sus apoderados y los representantes de casas extranjeras. (Art. 114 del Reglamento)
- 13)- Si el oferente fuere patrono, deberá presentar certificación original o fotocopia certificada de la C.C.S.S. de que se encuentran al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o bien de que existe su respectivo arreglo de pago debidamente aceptado, según Ley #6811 publicada en la Gaceta #176 Alcance 27 del 13/09/82. En ningún caso se aceptarán recibos cancelados como sustitutos de esta certificación.

ESTA CERTIFICACION DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

Si no se es patrono, no hay que aportar la certificación de la CCSS, **PERO ASI SE DEBE DECIR EXPRESAMENTE EN LA OFERTA.** En tal caso el CNP se reserva el derecho de corroborar la veracidad de dicha información ante la Caja Costarricense del Seguro Social, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 29 y 39 del Decreto Ejecutivo #14533 -PH publicado en la Gaceta #100 de 26/05/83:

- 11) - La oferta debe contener declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos directos (Tributación Directa), a que se refiere el artículo 6 de la Ley #3173 del 12/08/83. (art. 94 del Reglamento).
- 12) - También debe contener declaración jurada de no estar inhibido para contratar con el CNP, según prohibiciones establecidas en el Título X, Capítulo Unico del Reglamento y manifestar que no lo afectan las prohibiciones del artículo 107 de la Ley (art. 95 del Reglamento).
- 16) - En la oferta se deben indicar características técnicas del artículo ofrecido, tales como marca, modelo, serie, etc. (art. 82 y 90 del Reglamento).
- 17) - Cuando en la oferta se haga referencia a medidas, debe ajustarse al Sistema Internacional de Unidades de Medidas. De lo contrario se tendrán como no puestas tales medidas. (art. 40 del Reglamento).
- 18) - Se debe indicar el plazo de entrega a partir del recibo de la orden de compra. La entrega debe hacerse en bodegas del CNP en el lugar que se indique en el cartel, cuando así corresponda. (art. 115 y 246 del Reglamento).
- 19) - La vigencia mínima de los precios de las ofertas presentadas debe ser de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura. **EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.** (art. 84 del Reglamento).
- 20) - **FORMA DE PAGO:** Por Ley el CNP no puede hacer pagos por adelantado. (Art. 11 del Reglamento).  
El trámite usual de pago del C.N.P. es de 30 días después de recibida las mercaderías o servicios a satisfacción.

Se deberá indicar si se ofrecen descuentos por pronto pago. En tal caso el pago contra entrega o pago de contado, debe entenderse que el CNP lo hará en un plazo de 10 días naturales después de recibida la mercadería.

SE ADVIERTE QUE EL C.N.P. EXIGIRA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES ESTEN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA O QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE COMPROBANTES DE ESA MISMA DIRECCION, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATE ESTA EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

- 21)- El oferente costarricense debe indicar el precio en colones. (art.86 del Reglamento)
- 22)- Los precios que contenga la oferta deben ser firmes, definitivos e invariables, sin sujeción a condición alguna. (art.87 del Reglamento).
- 23)- En la oferta se deben indicar los impuestos y el correspondiente porcentaje que la afectan. En caso de omitirlos se presumen incluidos en el precio cotizado. (art. 88 del Reglamento).
- 24)- Los precios deben ser en números y letras coincidentes. (art. 85 del Reglamento). En caso de discrepancias, serán tomados como ciertos y valederos los precios que hayan sido consignado en letras.

#### GARANTIA DE PARTICIPACION:

- 25)- La oferta debe ser acompañada de una garantía de participación por el 5% del total de la oferta en el caso de Licitaciones Públicas y de un 2% para el caso de Licitaciones Privadas, garantía que preferiblemente debe ser depositada de previo a la apertura de las ofertas en la Tesorería del CNP. En este caso bastará con acompañar a la oferta el correspondiente recibo de la citada dependencia. (art.56 del Reglamento).

NOTA: Las garantías que se presenten a favor del C.N.P., deben ser por cuenta y garantizando la participación DEL OFERENTE en la Licitación de que se trate. Lo anterior es también aplicable para las garantías de cumplimiento que se especifican en el punto 24 siguiente.

Las garantías podrán ser rendidas por cualquiera de los medios que permite el artículo 61 del Reglamento. (Dinero en efectivo, Cheques certificados, certificados de depósito a plazo del Sistema Bancario Nacional, Bonos del Instituto Nacional de Seguros o del Estado, cartas de garantía del INS o de un Banco del Sistema Bancario Nacional).

Las garantías podrán ser extendidas por otro banco o institución garante siempre y cuando tengan el aval de un banco del Sistema Bancario Nacional o del I.N.S.

CUANDO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION SE RINDAN MEDIANTE CARTAS DE UN BANCO O DEL I.N.S. SE DEBEN ADJUNTAR A LA OFERTA TRES FOTOCOPIAS DE DICHO DOCUMENTO.

Los bonos se recibirán por su valor en el mercado, para lo cual deberán de acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores, según Decreto Ejecutivo #16411-PH publicado en La Gaceta #145 del 1 de agosto de 1985

La garantía de participación debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de apertura. (art. 62 del Reglamento).

Cuando la garantía de participación sea depositada en efectivo, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.

La garantía de participación se devolverá a los participantes dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación en firme, excepto al adjudicatario hasta que deposite la garantía de cumplimiento. (art. 63 del Reglamento).

Esta garantía será ejecutada por el CNP en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario al no comparecer a la formalización del contrato. (art. 59 y 60 del Reglamento).

#### GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

26)- El adjudicatario debe, dentro de los diez días hábiles posteriores de la adjudicación en firme, depositar garantía de cumplimiento a favor del C.N.P. por un monto del 5% del total adjudicado. (art. 57 y 61 del Reglamento).

La vigencia de esta garantía debe ser de 60 días naturales adicionales a la fecha de entrega total, de lo ofrecido y aceptado, a satisfacción del C.N.P. (art. 62 del Reglamento).

Esta garantía se devolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de la mercadería o servicio. En el caso de contratos de obras se devolverá la garantía un mes después de recibidos los trabajos. (art. 63 y 249 del Reglamento).

Si el contrato no llegare a su finalización por culpa del contratista, la Administración y el adjudicatario se ajustarán a lo estipulado en los artículos 59, 64, 72, y 231 del Reglamento.

NOTA: A JUICIO DEL C.N.P. Y PREVIA JUSTIFICACION PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE, TANTO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION, COMO LAS DE CUMPLIMIENTO, PODRAN SER SUSTITUIDAS, EN TANTO SE CUMPLA A CABALIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 66 DE REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

- 27) - Al adjudicatario se le retendrá el 1% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto Sobre la Renta, según Decreto Ejecutivo #18821-H publicado en La Gaceta #37 del 21/02/89.
- 28) - El Consejo Nacional de Producción paga <sup>el</sup> los siguientes impuestos:  
Impuesto de Ventas e Impuesto Selectivo de Consumo.
- 29) - El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar a uno o más licitantes, en forma total o parcial, (salvo a ofertas que expresamente no admiten adjudicaciones parciales) o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.  
Cuando el cartel se refiera a una pluralidad de objetos o renglones diversos, se permitirá presentar oferta respecto a uno o varios de estos, siempre y cuando cotizen la cantidad solicitada en cada línea. (art. 91 y 125 del Reglamento).
- 30) - Si existiere atraso en la entrega del servicio, materiales y/o equipos, el adjudicatario debe pagar al C.N.P. por concepto de multas el 0,1% del total adjudicado por cada día natural de atraso. (art. 67 y 68 del Reglamento).
- 31) - El adjudicatario deberá comprobar ante el C.N.P. que ha cumplido con el pago de Impuestos Territoriales y de la Renta, según Ley #3173. La certificación debe presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación en firme. También deberá presentar un Timbre Deportivo de \$5,00 (Cinco colones), según artículo 17 de la Ley 3656 del 06/01/86.  
Si el adjudicatario no cumple dentro del término señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento y los requisitos indicados en el párrafo anterior, o cuando la Contraloría General de la República, como resultado de una apelación o por cualquier otra circunstancia, anulare el acto de adjudicación, el C.N.P. podrá hacer una nueva adjudicación a alguno de los otros oferentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento, o bien declarar desierto el concurso.
- 32) - El plazo máximo para adjudicar será de 75 (setenta y cinco) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de apertura. (art. 120 del Reglamento).

- 33)- Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del C.N.P. para el trámite de todos los concursos.
- 34)- El Departamento de Proveeduría es la entidad encargada de canalizar las solicitudes de prórrogas a los plazos de entrega, cuando el adjudicatario lo solicite por escrito de conformidad con el artículo 237 del Reglamento.
- 35)- Recordamos a los oferentes la obligación de cumplir con los artículos: 107, 108, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 236, 237, 238 y 281 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

OTROS REQUISITOS A CUMPLIR CUANDO SE TRATE DE UNA IMPORTACION.

- 36)- La oferta de la empresa o persona extranjera deberá ser presentada en idioma español en original con tres copias, dirigida al Consejo Nacional de Producción. Si la empresa o persona tiene un Representante de Casas Extranjeras en el país, éste no está autorizado para presentar traducciones de la literatura aportada, ni a modificar la oferta de su representada. (art. 81 y 83 del Reglamento y art. 363 del Código de Comercio).
- 37)- Los representantes de casas extranjeras deben presentar certificación en original con tres copias de la Licencia de Representantes de Casas Extranjeras. (art. 97 del Reglamento).
- 38)- Cuando participen distribuidores exclusivos o representantes de casas extranjeras deben ajustarse a los dispuesto en el art. 98 del Reglamento.
- 39)- Si la cotización se hace en moneda extranjera, la garantía de participación podrá ofrecerse en la misma moneda o bien en dólares, según el tipo de cambio interbancario vigente al cierre del día anterior a la apertura de las ofertas. Si se tratare de garantía de cumplimiento se tasará al tipo de cambio interbancario vigente al día de la adjudicación, según Decreto Ejecutivo #16833-PH publicado en la Gaceta #25 del 05 de febrero de 1986. (art. 61 del Reglamento).

LAS GARANTIAS PRESENTADAS A FAVOR DEL C.N.P. DEBEN SER POR CUENTA Y GARANTIZANDO AL OPERENTE EXTRANJERO.

- 40)- Las ofertas deben indicar el país de origen, nombre de la casa fabricante o exportadora, su dirección, teléx, teléfono, telefax, así como la marca, modelo, peso, partida nauc.

- 41) - Los representantes de Casas Extranjeras **NO** son oferentes por lo que no están obligados a presentar certificación de la C.C.S.S de encontrarse al día en el pago de la cuota obrero-patronal, ni certificación de personería jurídica, naturaleza y propiedad de las acciones ni hacer las declaraciones juradas solicitadas en los puntos # 14 y 15 de estas condiciones.
- 42) - Los precios se deben indicar en forma unitaria y total y manifestar la anuencia de aceptar o no adjudicación parcial.
- 43) - Los precios de las ofertas deben ser CIF puerto o aeropuerto nacional en que llegará la mercadería. La cotización en moneda extranjera debe tener su conversión a moneda nacional, para efectos comparativos únicamente

Para la conversión del valor de las ofertas en moneda extranjera a moneda nacional, se utilizará el tipo de cambio interbancario del Banco Central de Costa Rica, en cualquier momento anterior al acto de adjudicación por parte del C.N.P.

- 44) - Para los casos en que participen oferentes extranjeros y nacionales (Comprende no sólo las empresas costarricenses si no también a las industrias del área centroamericana), se aplicará lo que establece el artículo 12 en su anexo #3 de la Ley #7017 "de Incentivos para la Producción Industrial", publicada en el Alcance #23 a la Gaceta #248 del 27/12/85, que dice:

"Para efectos de comparación de precios se agregarán al precio de la mercadería de fabricación extranjera, los derechos de aduana y todo gasto de internación, aún cuando la entidad compradora esté exenta de pagarlos".

Además, a esta comparación se sumará el 0,5% del monto total de la oferta en moneda extranjera, que corresponde a gastos en que eventualmente incurriría el C.N.P. por concepto de trámite de carta de crédito, si tal fuere el caso de que el pago se debiere efectuar haciendo uso de ese instrumento de pagos internacionales.

- 45) - Indicar el plazo de entrega efectivo (no el de despacho), a partir de la apertura de la carta de crédito o de la confirmación de la orden de compra (pedido).
- 46) - Indicar el lugar de embarque y lugar de entrega o arribo de la mercadería.

47)- Las ofertas para el suministro de equipos y maquinaria, en donde el oferente o su representante en el país se obligen a prestar el servicio de instalación, repuestos o mantenimiento, deberán manifestar quien es el obligado respecto de cada extremo. Si el representante de casas extranjeras actúa como co-oferente con la empresa extranjera, deberá presentar oferta formal y cumplir en lo que corresponda con lo estipulado en estas condiciones generales. (art. 98 y 100 del Reglamento).

FORMA DE PAGO PARA IMPORTACIONES.

48)- La oferta debe indicar de modo expreso la forma de pago. El pago se podrá realizar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Carta de crédito irrevocable y confirmada pagadera contra recibos de documentos de embarque y abierta a través de un Banco del Sistema Bancario Nacional.
- b. Giro a la vista, contra entrega de documentos de cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional.

49)- Cuando el pago se efectúe mediante carta de crédito, giro a la vista u otro similar, el beneficiario correrá con los siguientes gastos en el exterior:

- a. Todos los gastos fuera de Costa Rica.
- b. Todos aquellos gastos originados por enmiendas a las cartas de crédito, tales como: Comisiones, telex, telefax, intereses, etc.

EN CUALQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEJAN SIN EFECTO LAS PUBLICADAS EN LA GACETA #223 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1986.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA H.,  
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

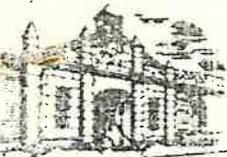
22- Nov- 1991.

ENG/RBM

31-1-9

00068

No. \_\_\_\_\_



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1953  
Telex 3169 - FANALI - C. R.



29 de enero 1992  
A.G.-031

*OK*  
*PROXIMA, ADJUNTA CON*  
*CONTABILIDAD.* (4)

Señores  
Junta Directiva  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Sus Oficinas

sub Aud. ( )	Aud. Operat. ( )	Aud. Gen. ( )	Sist. Comp. ( )
Archivo ( )	Act. Agrup. ( )	Equip. Mat. ( )	Enc. Segurim. ( )
	Adm. y Fin. ( )		

*13-2*  
*Leiva*

Reunión y/o comité J.D.  
Auditor General

12 FEB 1992  
Fecha

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Ref.: Acuerdo J.D. #29945, Art. 15  
Sesión 1570, del 10-12-91

De conformidad con lo solicitado en el acuerdo de la referencia, me permito adjuntar las agrupaciones que califican de acuerdo con lo estipulado en la Ley 6050, Art. 54. Por lo tanto, si la Junta así lo autoriza, se les vendería el alcohol a precio de costo, con base en el citado artículo.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho  
ADMINISTRADOR GENERAL



Adj.: Lo indicado

C: Archivos

schm

*JD-1582*  
*11-2-92*  
*Art 6.*



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00067

No. \_\_\_\_\_

6 de enero de 1992  
A.L.#005/92

Señor  
Ing. José Joaquín Pacheco  
Administrador General  
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Compra de alcohol

Me permito señalar las agrupaciones que han requerido alcohol de fricciones, durante los dos últimos años, cuya naturaleza, en mi criterio, puede catalogarse como "asistencial" por la labor social y no lucrativa que llevan a cabo en diferentes estratos de la sociedad.

*Cruz Roja Costarricense.  
Hospicio de Huérfanos.  
Hermanas Contemplativas de la Cruz.  
Casa Santa Margarita.  
Hogar de Ancianos Carlos M<sup>e</sup> Ulloa.  
Hermanas de Magdalá.  
Hogar de ancianos Jafeth Jiménez Morales.  
Asociación Centro de atención a personas de la tercera edad de Guatuso.*

El Ministerio de Seguridad Pública y el Centro de Salud de Cristo Rey han solicitado también alcohol de fricciones como Instituciones que son, para sus necesidades propias.

EL-DIRECCION

Atentamente,

JAN 92 17: 01

  
Licda. Julieta Murillo Zamora  
ASESORA LEGAL

mcc/

cc: Archivos

## ADMINISTRACION GENERAL FANAL

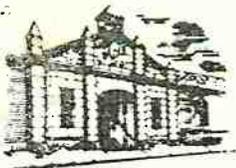
En consideración a la gestión presentada por la Administración General de la Fábrica Nacional de Licores, por medio de oficio AG-433 de 29 de noviembre de 1991, tendiente a que se autorice una cuota anual de hasta un máximo de 200 galones de alcohol para venta al costo a asociaciones de bien social y comunitario, como los Asilos de ancianos, hospitales, congregaciones dedicadas a la caridad, se recomienda a esa dependencia elaborar un listado de las entidades a las que se otorgaría dicho beneficio, tomando en cuenta lo que a ese respecto establece la Ley Orgánica del CNP.

FELIPE AMADOR S.  
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 6 de la Sesión No. 1573 del 14-01-92.

cc: Presidencia Ejecutiva  
Gerencia General  
Sub-Gerencia General  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Auditoría Interna FANAL  
Asesoría Legal FANAL  
Auditoría General

FAS/hoo/rdr.-



# FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00065

No. \_\_\_\_\_

29 de noviembre, 1991  
A.G.-433

4/12/91  
8

Señores  
Junta Directiva  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Sus Oficinas

ATENCION: GONZALO SEGARES

Estimados señores:

La Fábrica Nacional de Licores como Institución Estatal, recibe solicitudes de Asociaciones de Bien social y Comunitario como los Asilos de Ancianos, Hospitales de Huérfanos, Congregaciones de monjas dedicadas a la caridad, etc, que requieren el alcohol producido por FANAL para cumplir con uno de los tantos cometidos humanitarios.

Estas Asociaciones solicitan la venta de este producto a precio no comerciales, por el alto costo que para ellos significa esta adquisición y tomando en consideración que este tipo de Asociaciones son del tipo asistenciales y que los precios para los productos de FANAL deben ser fijados por esa Junta Directiva, les solicito se autorice la venta a precio de costo para Instituciones como las señaladas, hasta un máximo anual de 200 galones en total, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley Orgánica.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho  
ADMINISTRADOR GENERAL



C: Asesoría Legal  
Archivos

schm

4/12/91



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00064

No. 12782

Handwritten signature/initials

30 de enero, 1992
A.G.-044

Handwritten note: 'Todo el trabajo por el O. Nello (incluyendo reparación motor, abastecedor, clutch y sistema eléctrico)'

5 (circled)

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

Administrative routing table with checkboxes for various departments and handwritten signatures.

Estimados señores:

ATENCIÓN: GONZALO SEGARES

Ref.: Reparación de Vehículo

Me permito solicitar la autorización de la reparación del Camión Cisterna 100-0075. Esta solicitud se presentó anteriormente, y la Junta Directiva solicitó considerar la alternativa de compra de motor nuevo. Después de analizar las diferentes opciones se recomienda la reparación del vehículo con motor rectificado, por un valor de \$ 1.0 millón.

Adjunto recomendaciones de nuestro Dpto. de Mantenimiento.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Handwritten signature of Ing. José Joaquín Pacheco Camacho

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL

Adj.: Lo Indicado

C: Dpto. Mantenimiento
Archivos

echm

Handwritten note: 'Comentado el 13-2-92 con Lic. Marino considerando el punto estable a los intereses de la FAWAL y debidamente justificado' with a circular stamp from the Gerencia.

Handwritten numbers: 'JA-1582' and '11-2-92'

Handwritten number: '400'



# FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00063

No. \_\_\_\_\_

21 de enero de 1992  
D.M. #016-92

Señor  
Ing. Agrónomo José Joaquín Pacheco  
Gerente, FANAL  
S. O.

Estimado señor:

REF.: RECOMENDACION REPARACION DE VEHICULO 100-0075.

En respuesta a su solicitud le emito mi recomendación con relación a la reparación del camión cisterna 100-0075. (ver cuadro adjunto).

Conclusiones según cuadro adjunto:

a) Recomiendo reparar el motor, según alternativa #1, pues es la más económica, la reparación es inmediata y al ser una rectificación general, el motor queda prácticamente nuevo.  
b) La oferta de un motor nuevo según alternativa # 3, presenta los siguientes problemas:

- El plazo de entrega de 12 semanas ocasiona a FANAL, problemas serios en el transporte del alcohol de la Destilería en Grecia a la Sede Central, ya que se debe acudir al transporte externo.

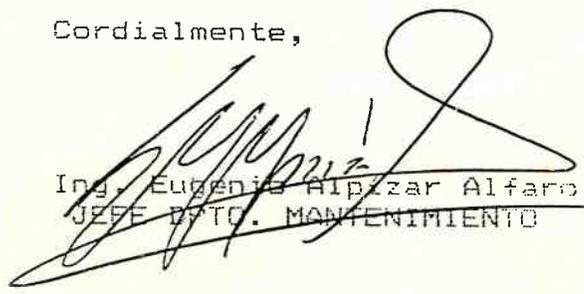
- El cambio del motor requiere trámites adicionales de descripción del mismo, ocasionando más retrasos.

- El costo es casi el 50% más alto que la alternativa #1.

c) La alternativa #2 no presenta ventajas sustanciales sobre la #1, sin embargo el costo es mucho mayor lo que hace que no sea recomendable.

En espera de contar con su aprobación lo más pronto posible se suscribe.

Cordialmente,

  
Ing. Eugenio Alpizar Alfaro  
JEFE DPTO. MANTENIMIENTO

c.c.: Archivo

JAN 92 15: 49

AL-DIRECCION



# FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica  
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853  
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00062

No. \_\_\_\_\_

## REPARACION DE VEHICULO FORD 8000

ALTERNATIVAS	# OFERTA	INCLUYE	MONTO
1	DRS-070-92	RECTIFICACION	¢1,000,000.00
2	CAT1145	RECTIFICACION	¢1,267,747.00
3	930-91	MOTOR NUEVO	\$ 11,944.42

### OBSERVACIONES:

- 1) ALTERNATIVA #1: CON CABEZOTE DE SEGUNDA RECTIFICADO
- 2) ALTERNATIVA #2: CON CABEZOTE NUEVO
- 3) ALTERNATIVA #3: INCLUIR: ¢32,400.00 POR REMOVER E INSTALAR NUEVO MOTOR, ¢13,000.00 POR REPARACION DE ALTERNADOR Y ARRANCADOR, ¢40,000.00 POR RECONSTRUCCION DE CONJUNTO DE EMBRAQUE PRINCIPAL, ¢6,500.00 POR REPARACION DE SISTEMA ELECTRICO, DEDUCIR: ¢2,000.00 POR MOTOR ACTUAL  
TOTAL ESTIMACION OFERTA #3: ¢14,672,213.29 @ ¢138.30/¢.

Teléfono 23-8074  
Apartado Postal 7810-1000

Fax: 23-7776  
San José, Costa Rica

31 de Diciembre de 1991

Señores  
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
Junta Directiva  
Presente

Estimados Señores:

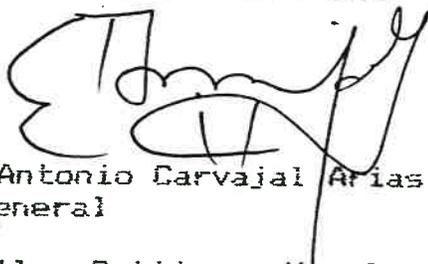
Según nuestro contrato de servicios, efectuamos la primer visita de la Auditoria Externa del Período 91 al CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION correspondiente al mes de Diciembre de 1991 y con base en ese examen efectuado notamos ciertos aspectos referentes al Sistema de Control Interno y Procedimientos de Contabilidad, los cuales sometemos a la consideración de ustedes en la Carta de Serencia No.1-91.

Considerando el carácter de Pruebas Selectivas en que se basa nuestro examen, ustedes pueden apreciar que se debe confiar en métodos adecuados de comprobación y de control interno, como principal protección contra posibles irregularidades que un examen con base en Pruebas Selectivas puede no revelar, si es que existiesen. Las observaciones no van dirigidas a funcionarios o empleados en particular, sino únicamente tienden a fortalecer el sistema de control interno y los procedimientos de contabilidad.

Agradecemos una vez más la colaboración recibida que nos han brindado los funcionarios y empleados del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION y estamos en la mejor disposición de ampliar y/o aclarar el memorando que se adjunta en una sesión conjunta de trabajo.

Muy atentamente,

DESPACHO JOSE ANTONIO CARVAJAL Y COLEGIADOS  
CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS



Lic. José Antonio Carvajal Arias  
Director General

cc: Lic. Allan Gutiérrez Morales, Auditor Interno  
Ing. Constantino González Maroto, Presidente Ejecutivo  
Licda. Virginia Valverde de Molina, Serente General

"Exento del Timbre de Ley No. 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica por disposición del Artículo Nº 8".

JO-1582  
11-2-92

I - OPERACIONESConocimiento de la Institución  
Trabajo Realizado

De acuerdo con el compromiso establecido efectuamos:

- a.- Una evaluación para el conocimiento de la Institución.
- b.- Visita a las instalaciones centrales.
- c.- Presentación con los principales funcionarios.

El objetivo de esta fase fue el de lograr una comprensión general de la Institución para poder planificar en forma más adecuada tanto las pruebas de cumplimiento como sustantivas.

Dictamen del Consejo Nacional de Producción al 31 de Diciembre de 1990  
Trabajo Realizado

- 1.- Se analizó el dictamen emitido por los auditores independientes Herrero, Villalta y Asociados al 31 de Diciembre de 1990 del Consejo Nacional de Producción.
- 2.- Se analizó las principales políticas contables de la Institución.

Cartas de Gerencia  
Trabajo Realizado

- 1.- Se solicitaron las Cartas a la Gerencia del período 90 emitidas por los Auditores Externos.
- 2.- Se analizó la Carta a la Gerencia emitida al 31 de Diciembre de 1990.
- 3.- Se solicitó y se analizó los asientos de ajuste y reclasificación que afectaron los estados financieros al 31 de Diciembre de 1990.

Lectura de Actas de Junta Directiva  
Trabajo Realizado

- 1.- Como parte de nuestro conocimiento de la Institución hemos leído y hecho un extracto de los aspectos más relevantes tratados en las Actas de Junta Directiva del acta No. 1464 de Junio 1990 al acta No. 1539 de Julio 1991.

Organigrama y Lista de Directores y Principales Jefes de Departamento  
Trabajo Realizado

- 1.- Obtuvimos una lista de Directores y principales jefes de cada Departamento de la Institución. La mayoría de los Funcionarios nos fueron presentados, lo anterior con el objeto de tener una relación más estrecha a la hora de solicitar la información.

- 2.- Obtuvimos en Planificación un organigrama de la Institución.

Recomendación: Que dicho organigrama sea actualizado con el objeto de evaluar y analizar las líneas de autoridad y responsabilidad actuales de la Institución.

Manual de Contabilidad  
Trabajo Realizado

- 1.- Se evaluó el Manual de Cuentas que tiene la Institución detectando que el mismo es obsoleto para las necesidades actuales.

Recomendación: Realizar un análisis de dicho cuadro y adecuarlo a las necesidades actuales.

Informes de la Contraloría General de la República - Período 91  
Trabajo Realizado

- 1.- Se analizó los Informes que ha presentado la Contraloría General de la República sobre las dos intervenciones que hizo al Consejo Nacional de Producción durante el período 91.

Manual sobre Normas Técnicas de Auditoría y Control Interno para la Contraloría General de la República y Organos sujetos a su Fiscalización

Trabajo Realizado

- 1.- Análisis de dicho documento.

Inventarios

Trabajo Realizado

- 1.- Estudio del manual de toma de inventarios físicos en plantas.
- 2.- Coordinación de toma física de inventarios al 31 de diciembre de 1991 de bodegas de distribución y mayoreo, así como de plantas de semillas y granos.

Resultado: En nuestra segunda Carta de Gerencia, con un corte al 31 de enero de 1992 indicaremos el resultado del trabajo efectuado durante los días 2 y 3, 6, 7 y 8 de enero de 1992 en cuanto a Inventarios.

Prueba de Planillas

Trabajo Realizado

- 1.- Se cotejó la planilla de la Caja Costarricense de Seguro Social con la planilla presentada al Instituto Nacional de Seguros y la reportada por la Institución.
- 2.- Se verificó salario base, anualidades y dedicación exclusiva.

## II - PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS

### Objetivo del Estudio

Este trabajo es parte del análisis del Control Interno de Cómputo dando énfasis inicial a los aspectos generales de la Organización.

### Metodología

Para llevar a cabo el estudio se realizaron visitas en las oficinas centrales, entrevistando al personal y observando algunos procedimientos.

### Funciones y Servicios

El trabajo se ha dirigido a la sección de cómputo ubicada en la División Financiera donde se encuentra el equipo, personal y sistemas principales de la Institución relacionados con los registros contables que producen los Estados Financieros.

### Organización

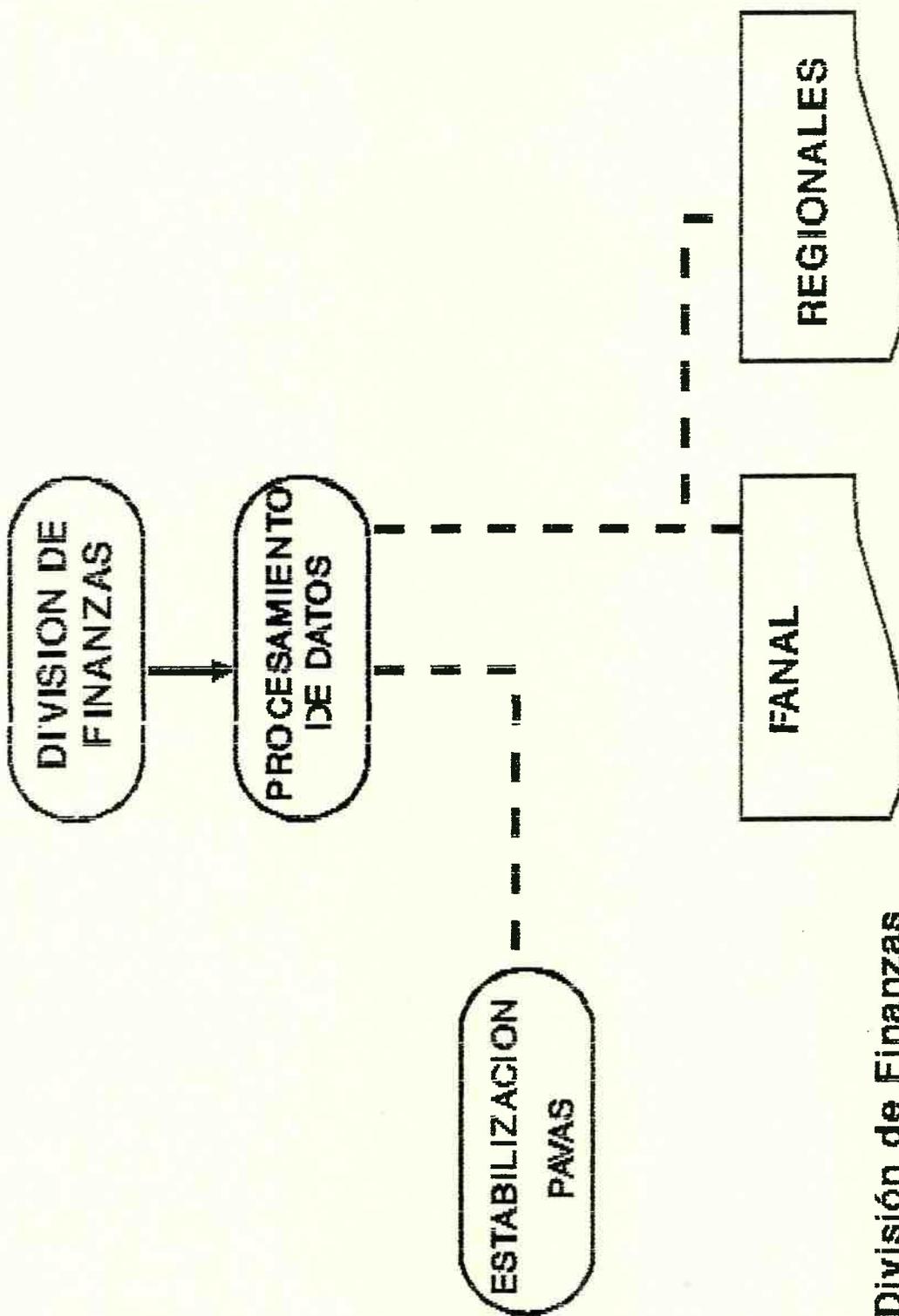
La sección de Procesamiento de Datos se ubica como dependiente de la División de Finanzas, mantiene una relación técnica con Estabilización de Precios que se encuentra descentralizada en Pavas y las oficinas Regionales de donde recibe información para procesar. Con la Fábrica Nacional de Licores no hay relación y solo se reciben Estados Financieros.

La Sección de Procesamiento se encuentra adecuadamente dividida en las operaciones de:

- Análisis y Programación
- Operación
- Control de Calidad

# PROCESAMIENTO DE DATOS

Administración



División de Finanzas

PROCESAMIENTO DE DATOS

ENCARGADO  
*Computación*

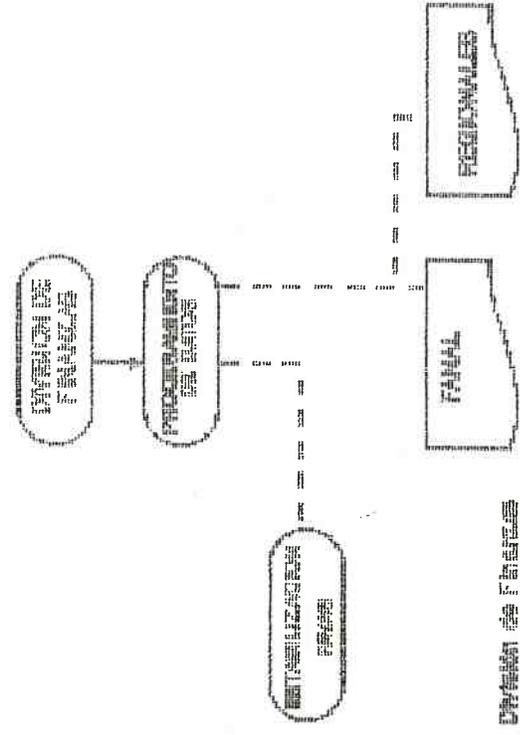
ANALISIS-PROGRAMACION

OPERACION

CONTROL  
DE CALIDAD

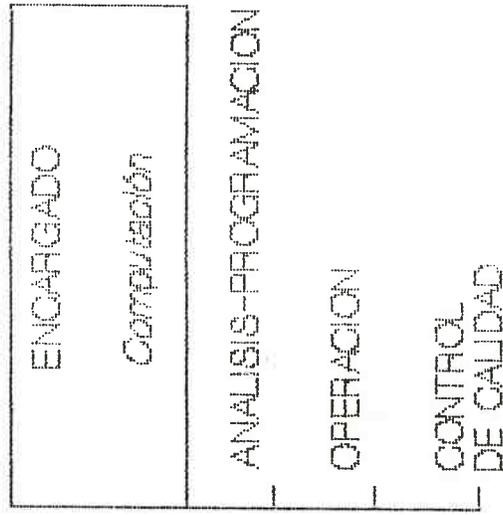
# PROCESAMIENTO DE DATOS

## Administración



PERSONALES

# PROCESAMIENTO DE DATOS

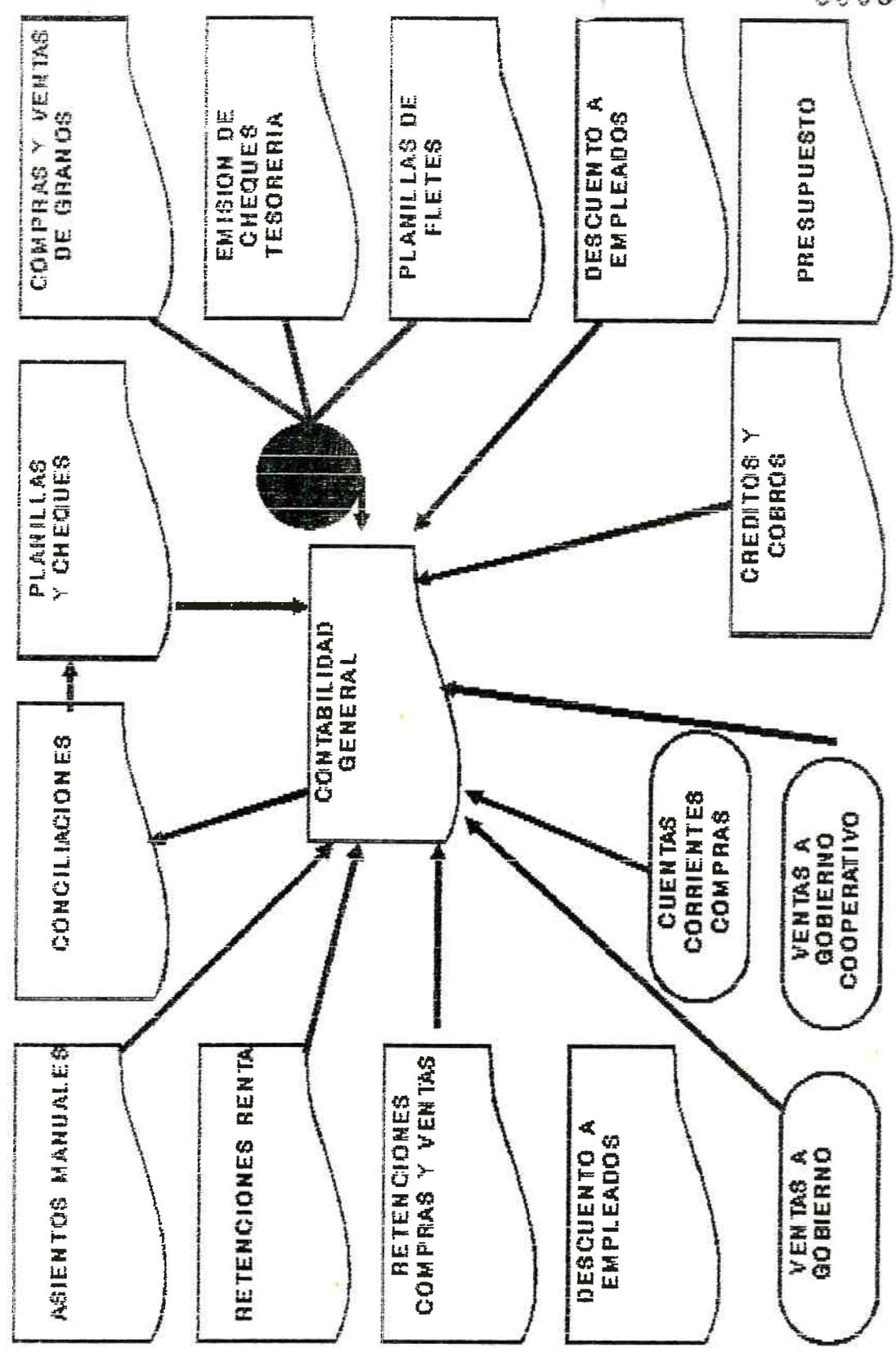


Sistemas

Los Sistemas considerados son los relativos a los registros contables de la División Financiera.

- a.- Existen sistemas que se encuentran integrados con la Contabilidad General, tales como:
- Planillas y Cheques
  - Descuento a empleados
  - Créditos y Cobros
  - Retenciones en compras y ventas
  - Retenciones Renta
- b.- Recibe otros datos procesados como:
- Cuentas corrientes compras
  - Ventas al Gobierno
  - Ventas al Gobierno - Cooperativas
- c.- Hay sistemas que deben ser procesados antes de afectar la Contabilidad General, tales como:
- Compras y Ventas de granos
  - Emisión de cheques en Tesorería
  - Planillas de fletes

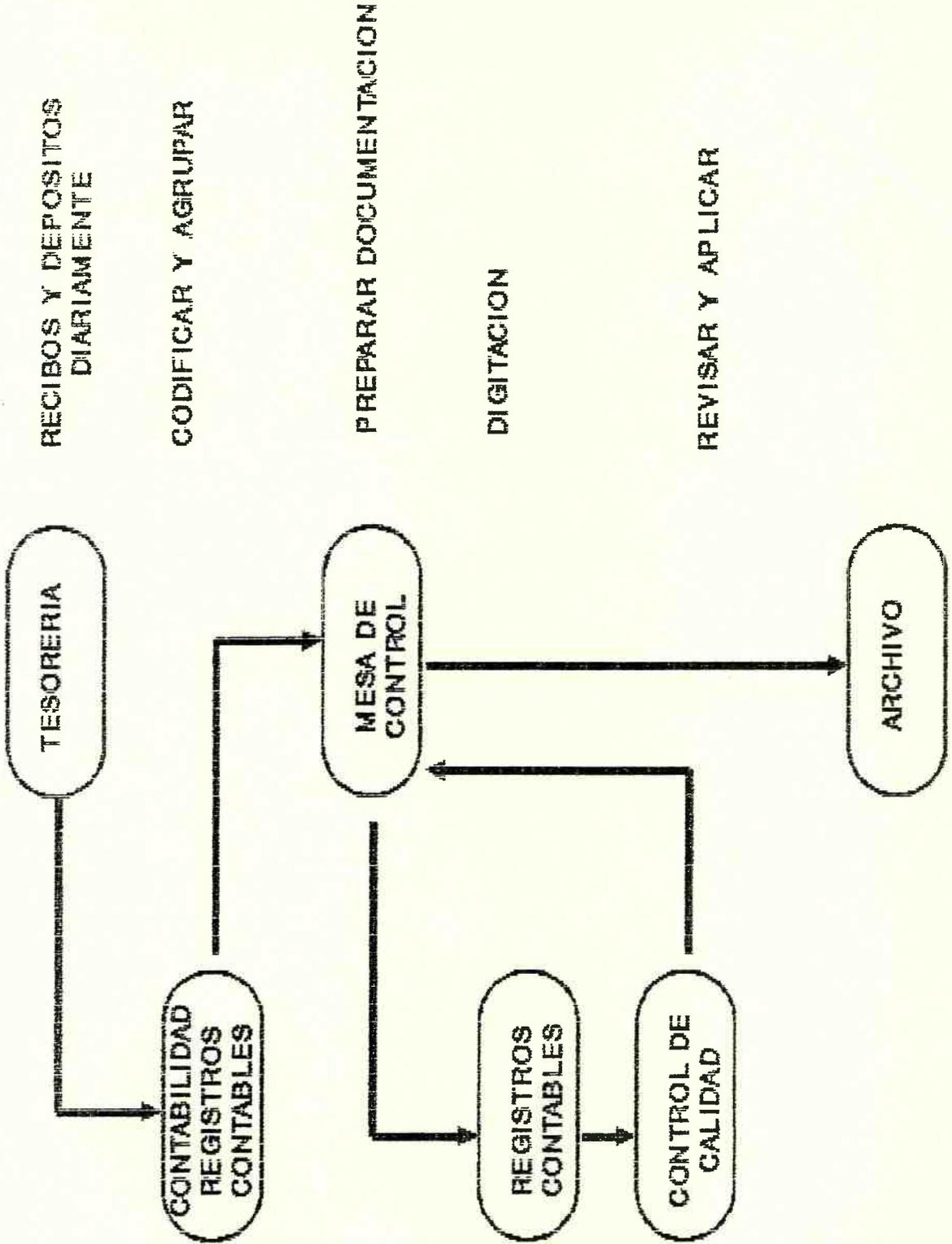
# SISTEMAS DE COMPUTO



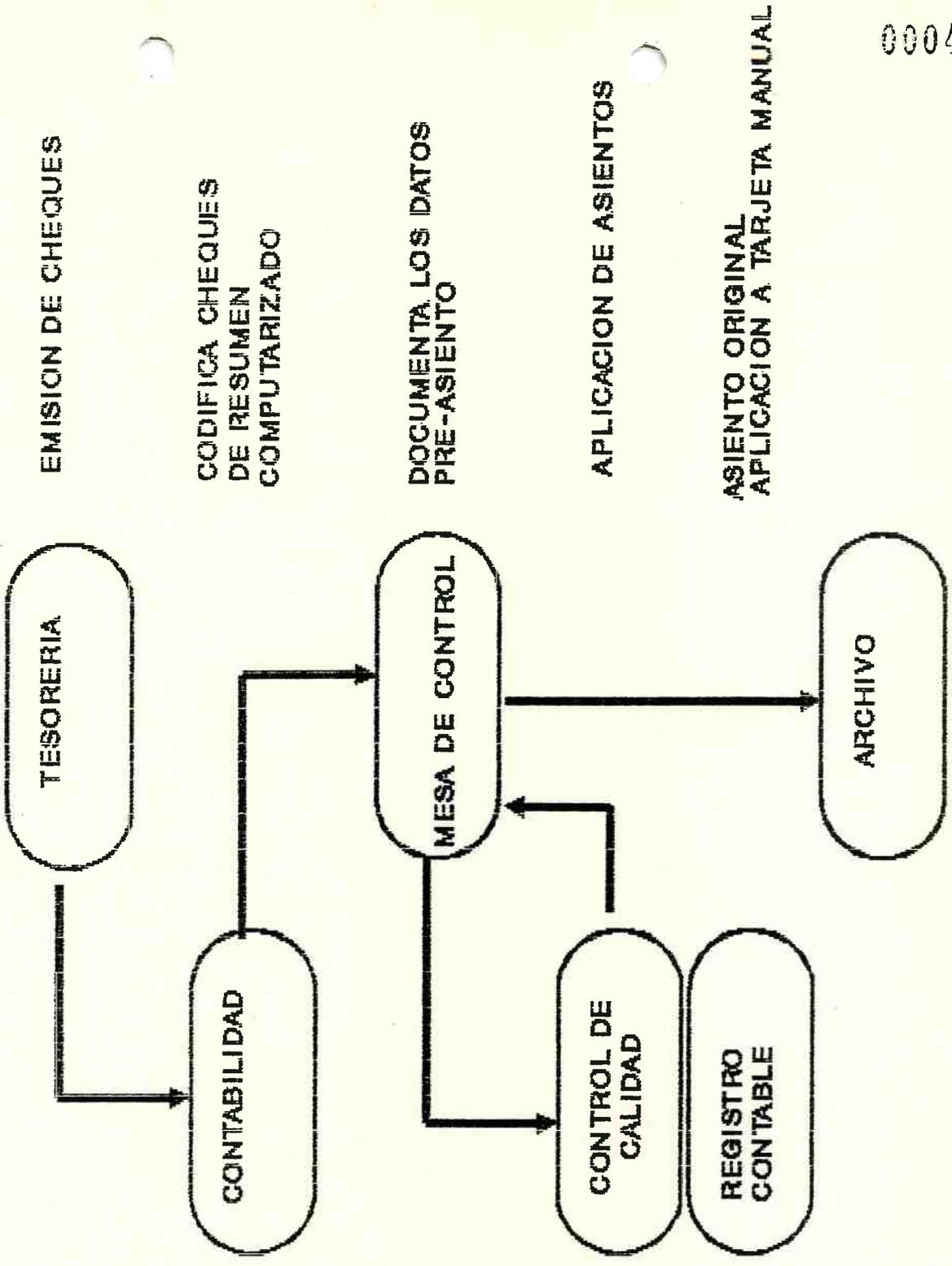
Programas

Se han considerado los procedimientos de manera global para los programas del Trámite de Ingresos y Emisión de Cheques con el propósito de identificar los puntos de control de estas labores tan importantes para la Institución.

# TRAMITE DE INGRESOS



# EMISION DE CHEQUES



EMISION DE CHEQUES

CODIFICA CHEQUES DE RESUMEN COMPUTARIZADO

DOCUMENTA LOS DATOS PRE-ASIENTO

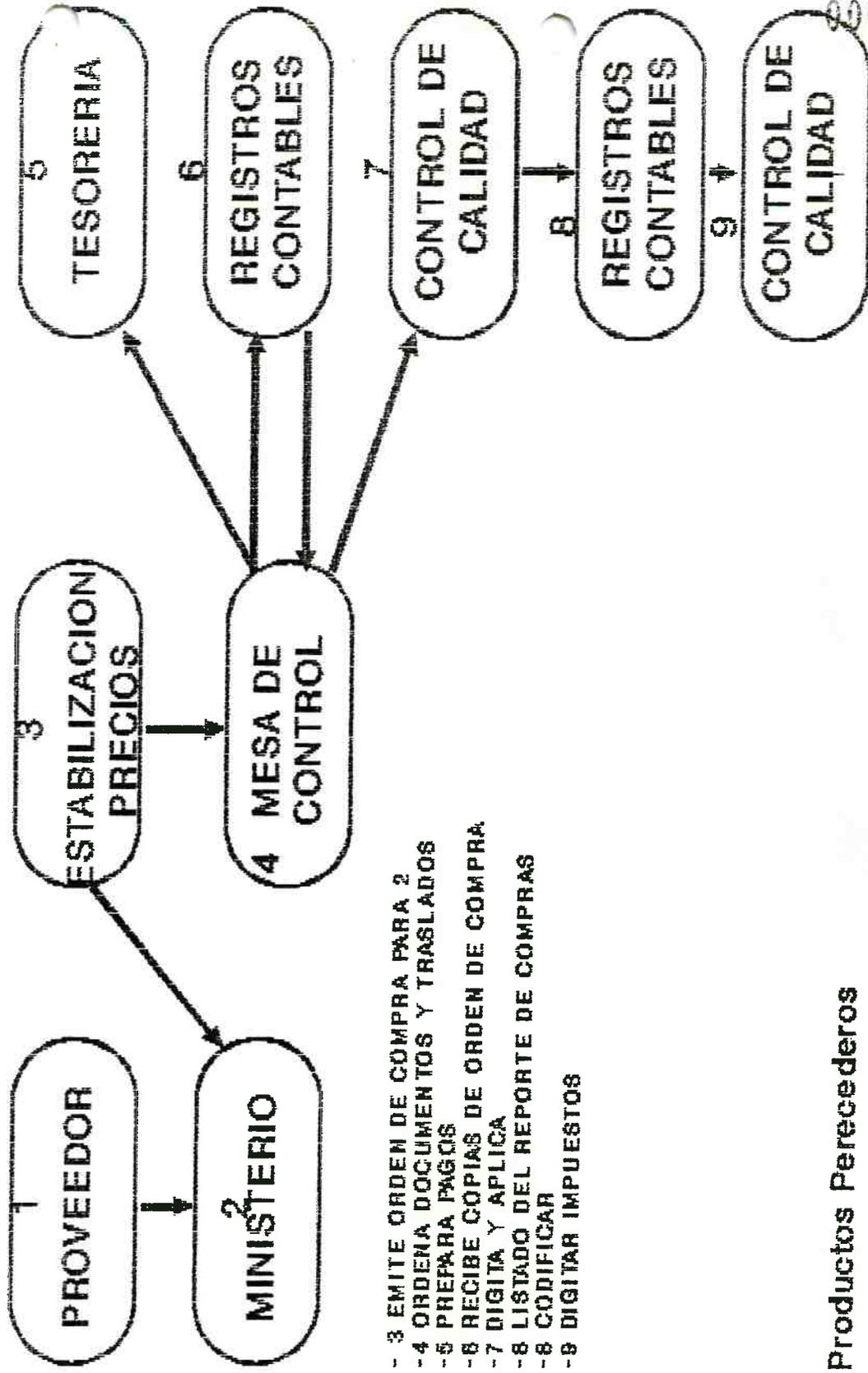
APLICACION DE ASIENTOS

ASIENTO ORIGINAL APLICACION A TARJETA MANUAL

# FACTURAS DE GOBIERNO

Revisión

## Trámite



- 3 EMITE ORDEN DE COMPRA PARA 2
- 4 ORDENA DOCUMENTOS Y TRASLADOS
- 5 PREPARA PAGOS
- 6 RECIBE COPIAS DE ORDEN DE COMPRA
- 7 DIGITA Y APLICA
- 8 LISTADO DEL REPORTE DE COMPRAS
- 8 CODIFICAR
- 9 DIGITAR IMPUESTOS

Productos Perecederos

### Observaciones y Conclusiones

- 1.- La Institución ha hecho esfuerzos para el desarrollo de sistemas y fuertes inversiones en equipo, con un personal dedicado, buscando llenar sus necesidades para la administración. Gracias a lo anterior ha acumulado una gran experiencia que le permitirá proyectarse en el desarrollo de sistemas para toma de decisiones y control.
- 2.- En el estudio de procedimientos en procesos de datos se requiere de una identificación directa con la administración, las actividades totales de la Institución, la estructura de la organización, planes y objetivos, relaciones formales e informales, los procedimientos establecidos, además del equipo disponible y el requerido.
- 3.- Organización: Sugerimos que la Administración de sistemas de información requiere tener una posición dentro de la estructura jerárquica de la organización desde la cual tenga autoridad para dictar las políticas aplicables a toda la Institución en los aspectos relativos a esta materia técnica, con apego a las expectativas de la alta dirección.

Entre las políticas necesarias se encuentran:

- Establecer las necesidades y prioridades para la adquisición de equipo y desarrollo de los sistemas.
- Distribución física del equipo
- Participación en el desarrollo de procedimientos y la organización administrativa.
- Fijar las pautas para el desarrollo de sistemas
- Coordinar la capacitación del personal
- Establecer las políticas de respaldos de sistemas de información.
- Control de la papelería y útiles
- Planes y su seguimiento
- Reportes a emitir, calendarizaciones y personal autorizado

- Dirección técnica de los sistemas
- Controles Internos a establecer
- Documentación de los sistemas

#### 4.- Sistemas

En los sistemas hemos considerado las necesidades que se cubren, la integración entre sí y con la contabilidad general.

Se aprecia el volumen de las operaciones cubiertas mediante los distintos programas, el desarrollo de los procedimientos y el equipo para efectuar estas labores.

La etapa en que se encuentra el desarrollo de los programas para el procesamiento de datos puede considerarse satisfactorio en cumplimiento de los controles.

Recomendamos: que debe continuarse con las etapas siguientes para obtener la integración total.

Como se expuso antes, estos sistemas se encuentran enfocados a la División Financiera y dirigidos al registro de las operaciones. En etapas posteriores de desarrollo de sistemas deben considerar la Institución global y programas para la toma de decisiones.

#### 5.- Programas

Los procedimientos para el Trámite de Ingresos y Emisión de Cheques tienen un control interno razonable.

Sugerimos: Que puede mejorarse en cuanto a su integración para que sea manejado por los usuarios y se afecten los movimientos contables directamente.



FORM. CNP No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

00045

Apartado: 2205  
Teléfono: 23-60-35  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

*Información*

3

30 de enero de 1992  
Div. Adm. # 83-92

Señor  
Felipe Amador S.; Secretario  
Junta Directiva C.N.P.  
Su Oficina



Estimado Señor

En atención al acuerdo de nuestra Junta Directiva, sesión # 1561, artículo # 6 del pasado 5 de noviembre de 1991, se prestó servicio de transporte a la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales, para la distribución de aproximadamente 42.300 sacos de abono a agricultores de diferentes lugares de la Región Huetar Norte.

Mucho agradeceré se sirva incluir en la agenda de la próxima Sesión de Junta Directiva, el informe preparado por el Departamento de Transportes de esta División Administrativa.

Adjunto remito el mismo, que cuenta con 10 fotocopias.

Sin otro el particular, me suscribo

sub. Aug. ( ) / Aud. Operad. ( ) / Aud. Econ. ( ) / Cont. ( )  
( ) Archivo ( ) / Act. Agrop. ( ) / Circ. Int. y Ex. ( ) / Es. Socioecon. ( )  
( ) / ( ) / ( )

DIVISION ADMINISTRATIVA

*Fernando*  
*FAB*  
Fernando Trejos Ballestero  
Gerente



12 FEB 1992

rcb

cc: Presidencia Ejecutiva  
Sub-Gerencia General  
Departamento de Transportes  
Archivo

JO-1582  
11-2-92

Informe: Servicios de Transporte de Abono prestado a la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales (C.A.C.).

## 1. Antecedentes

En base a acuerdo de Junta Directiva en sesión #1561, art. #6 del 5 de noviembre de 1991 y según autorización expresa de la Subgerencia General y de la Gerencia de la División Administrativa se procedió a prestar servicios de transporte a la Confederación de Centros Agrícolas Cantonales (C.A.C.) para la distribución de aproximadamente 42.300 sacos de abono a agricultores de diferentes lugares en la Región Huetaar Norte.

La distribución de dicho abono se realizó en cinco diferentes entregas para lo cual se utilizó la flotilla de transporte del C.N.P. y transporte particular.

En aquellos casos en que fue necesario ocupar transporte particular, la Confederación de Centros Agrícolas debió proceder a depositar con anterioridad en la Tesorería General, el monto estimado del costo del transporte particular. Para los casos en que se utilizó transporte C.N.P., la Junta Directiva autorizó un plazo de treinta días a la Confederación para el pago de facturas, por lo cual el trámite para el cobro de esos servicios prestados se realizó a través del Dpto. de Créditos y Cobros.

En el punto #2 se incluye un desglose de los servicios prestados y cantidades transportadas, así como del costo de los servicios y la manera en que tramitó el cobro de los mismos.

## 2. Desglose de los Servicios Prestados

### 2.1. Servicios Prestados y Cantidades Movilizadas.

Como se indicó anteriormente se transportaron aproximadamente 42.300 sacos (50 kilos) de abono desde las bodegas de Fertica en Puntarenas hacia cinco diferentes agencias de compra C.N.P. en la Región Huetaar Norte. En este caso la institución facilitó las agencias de compra para el almacenaje del abono y como centro de despacho

al cual el agricultor pudiera acudir para retirar el fertilizante. El dato de la cantidad movilizada a cada lugar se detalla a continuación:

CUADRO #1

# Entrega Lugar	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Total
Upala	2500	1000	3000	2000	1350	9850
Pavón	3000	1000	6000	6000	5625	21625
Guatuso	1000	----	1000	----	575	2575
Santa Rosa	2000	----	1000	500	500	4000
Florencia	----	800	----	1500	1950	4250
Total	8500	2800	11000	10000	10000	42300

=====

Nota: Las cantidades indican número de sacos.

En la distribución del abono se utilizó tanto la flotilla C.N.P. como transporte particular, siendo que la mayor cantidad se transportó en unidades de la institución según se detalla a continuación:

CUADRO #2

Agencia	Transporte CNP	Transporte Particula	Total
Upala	9850	----	9850
Pavón	5602	16023	21625
Guatuso	2000	575	2575
Santa Rosa	3000	1000	4000
Florencia	4250	----	4250
Total	24702	17598	42300

=====

Porcentaje	58.4%	41.6%	100%
------------	-------	-------	------

Nota: Las cantidades indican número de sacos.

## 2.2 Valor de los Servicios Prestados según tarifas del flete.

El valor total de los servicios prestados ascendió a ₡2.809.905,00 según desglose que se indica a continuación:

## CUADRO #3

Agencia	Sacos Transportados	Quintales	Tarifa (QQ)	Costo Flete
Upala	9850	10706.50	₡47,00	₡ 503.205,50
Pavón	21625	23505.50	70.00	1.645.385,00
Guatuso	2575	2799,00	65,00	181.935,00
Sta. Rosa	4000	4348,00	55,00	239.140,00
Forencia	<u>4250</u>	<u>4620,00</u>	<u>52,00</u>	<u>240.240,00</u>
Total	42300	45979,00	---	₡2.809.905,50

Del monto indicado anteriormente la Confederación desositó ₡1.450.010,90 según recibos No's 179608, 179810A, 181607A, extendidos por la Tesorería General. Asimismo se solicitó tramitar el cobro de ₡1.369.924,10 de acuerdo a oficios S.T.C. #149-91, S.T.C. #150-91 y S.T.C. #005-92 remitidos al Dpto. de Creditos y Cobros La sumatoria de los dos montos indicados arroja un gran total de ₡2.809.935,00, lo que significa una diferencia de ₡29,50 con respecto al dato indicado en el cuadro #3 lo cual abedece a la diferencia por redondeo a la hora del cálculo.



00041

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONSENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x1 7-8

*Información*

2

6 de febrero de 1992

DAJ #072-92

Señores  
Miembros Junta Directiva  
Sus Oficinas

<input type="checkbox"/> sub Aud. ( )	<input type="checkbox"/> Aud. Operat. ( )	<input type="checkbox"/> Aud. Financ. ( )	<input type="checkbox"/> Sist. Comp.
<input type="checkbox"/> Archivo ( )	<input type="checkbox"/> Act. Agrop. ( )	<input type="checkbox"/> Orol. Int. y I ( )	<input type="checkbox"/> Enc. Segum.
<input type="checkbox"/> Exp. ( )			

Para su información, se adjunta copia de la resolución de la Contraloría General de la República, de fecha 18 de octubre de 1991, mediante la cual se determinó que se deben cobrar en créditos que se otorguen a los agricultores.

Reunida y/o emanada con

*[Signature]*

12 FEB 1992  
Fecha

Estimados señores:

Para información de ustedes, adjunto sirven encontrar fotocopia del oficio #13749, de fecha 18 de octubre de 1991, de la Contraloría General de la República, mediante el cual este Organismo determinó entre otros, los intereses que se deben cobrar en créditos que se otorguen a los agricultores.

Atentamente,

C. N. P.  
SECRETARIA GENERAL  
RECIBIDO  
*Rosa*  
Fecha 06 FEB 1992 Hora 1:00 pm.

Licda. Victoria Villalobos Pagani  
Directora

*Victoria*



yadi

JO-1582  
11-2-92



13749  
00040

25/10/91  
HORA 9:20  
500

18 de octubre de 1991

ACCION:

- Encargarse
- Se info. y archivo
- Archivo
- Hablar con Directos
- Comentar

Señor  
 Lic. Francisco Jiménez Villegas  
 Departamento Derecho Público  
 Dirección Asuntos Jurídicos  
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 S. D.

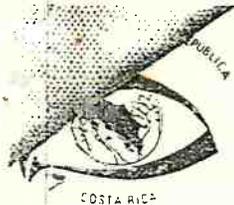
DAJ# 764-91 30/10/91

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio DDP No. 209-91 de 31 de julio último, mediante el cual solicita aclaremos el estado de vigencia de nuestro pronunciamiento No. 13055 de 25 de octubre de 1990, en razón de las posibles alteraciones que pudiere haber sufrido su texto con ocasión de la promulgación de la Ley No. 7201 de 10 de octubre de 1990, llamada "Ley Reguladora del Mercado de Capitales", que modifica entre otros, los numerales 497 y 498 del Código de Comercio.

Adicionalmente, se nos consulta la facultad de cobrar intereses moratorios en un porcentaje inferior al señalado por el artículo 498 del Código arriba citado, en el marco de créditos otorgados a cooperativas y a agricultores de pequeña escala, de conformidad con lo señalado por los artículos 3 y 5, inciso j) de la Ley Orgánica de ese Consejo.

Como podrá recordarse, en nuestro oficio No. 13055/90 estimamos que dado que las compraventas que se realizan al amparo de la División de Estabilización de Precios se reputan de naturaleza comercial, este Organismo Contralor no objetaría, que en tales negociaciones se reconocieran, salvo disposición diferente del Cartel, intereses moratorios al tipo legal fijado por el artículo 497 del Código de Comercio, a saber, en ese entonces, el 8% anual. Además consideramos factible que igual porcentaje fuera cobrado a título de intereses moratorios, a quienes adquirieran mercadería de ese Consejo, aún tratándose de otras instituciones del Sector Público.



00039

-2-

Con posterioridad a dicho pronunciamiento, se promulgó la Ley No. 7201 supra citada, modificando, en lo que concierne al artículo 497 del Código de Comercio, la cuantía de los intereses legales y especificando más su contenido. En efecto, del 6% y 8% existente según que la obligación estuviera garantizada con aval hipotecario o no, se dispuso que el interés legal sería igual al que pague el Banco Nacional de Costa Rica, por los certificados de depósito a seis meses plazo, para la manera de que se trate.

Así las cosas, la reforma al artículo 497 del Código de Comercio no viene a modificar la línea de razonamiento utilizada en nuestro criterio anterior, y que ha servido para aceptar, reiteradamente, con fundamento en los artículos 497 de repetida cita y 1153 del Código Civil, que nuestro ordenamiento jurídico admite se pacten intereses moratorios tanto a cargo como en favor de los entes públicos, cuando se incumplan el pago oportuno de las sumas debidas a los particulares o a los entes público contratantes.

Siguiendo este orden de ideas, y por encontrar que no ha sido modificada más que la cuantía del interés legal, sin que se reforme o contradiga el fondo del razonamiento utilizado por el Órgano Contralor, esta Dirección General prohija, en lo conducente, los alcances del criterio desarrollado en su nota de consulta.

Por otra parte, y relacionado con la posibilidad de cobrar intereses moratorios en una cuantía inferior a la señalada por el artículo 498 del Código de Comercio, según la reforma que del mismo introdujo la Ley No. 7201, nos permitimos manifestarle que la situación no difiere, en mayor medida, de aquella a que hicimos referencia líneas atrás.

En efecto, el nuevo texto no viene más que a complementar lo señalado por el artículo 497 arriba citado, y a fijar pautas mínimas en cuanto al porcentaje de los intereses moratorios de rango legal, sin que se modifique su contenido o el marco jurídico que les son aplicables.

En lo que a este aspecto atañe, el criterio que se acompaña en su nota de consulta resulta válido de situarnos en el ámbito de la autonomía privada de la



00038

-3-

voluntad. Sin embargo, no es posible perder de vista que el Consejo Nacional de Producción, como parte integrante del Sector Público, se encuentra sujeto al principio de legalidad que norma el actuar en la administración del Estado.

En tal sentido, no sería posible reconocer para una institución pública, en tanto que acreedor, intereses moratorios en una cuantía inferior a la determinada por aquél de rango legal. Para que ello fuera factible, sería menester la existencia de una norma legislativa que viniera a autorizar el trato diferenciado que usted nos propone.

No queremos con ello desconocer la naturaleza social que caracteriza los préstamos a que hacen referencia los artículos 3 y 5, inciso j) de la Ley Orgánica de ese Consejo; sin embargo, resulta obligado recordar que el artículo 498 del Código de Comercio, únicamente resulta aplicable en caso de mora, lo cual no es más que uno de los posibles supuestos que puede derivarse de un proceso de crédito. Luego, no se observaría falta de incentivo alguno o efecto nugatorio de los beneficios dispuestos en los artículos de comentario, dado que la aplicación del numeral 498 de repetida cita no viene a ser la regla, antes bien la excepción.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LICDA. MARIA DEL CARMEN VIQUEZ  
SUBDIRECTORA GENERAL



CC: Arch. (1) y Ant.  
NI: 12162  
2781-DAJ-91  
MAM/gmg

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP N°120

31 de julio de 1991

DDP # 209-91

Licenciado  
Roberto Gamboa Ch., Director  
Dirección Asuntos Jurídicos  
Contraloría General de la República  
Su Oficina

Estimado señor:

Mediante oficio # 13055 de fecha 25 de octubre de 1990 suscrito por la Licda. María del C. Amador, Sub-Directora General de la Dirección a su cargo, se determinó que nuestra Institución estaba facultada a pagar intereses moratorios en el quantum del 6% anual a los proveedores de productos del tráfico ordinario de la División Estabilización de Precios, al amparo de lo establecido en el artículo 497 del Código de Comercio al tratarse en la especie de materia típicamente mercantil. De la misma forma se estableció que el Ente Contralor no se opondría al cobro del mismo tipo de interés por concepto de intereses moratorios a las Instituciones del Sector Público que compran mercadería, a efecto de evitar pérdidas para la Hacienda de nuestra Institución; lo anterior en el tanto no exista previsión diferente en forma expresa en el respectivo cartel.

La Ley Reguladora del Mercado de Capitales # 7201 del 10 de octubre de 1990 publicada en la Gaceta # 204 del 29 de octubre del mismo año, reformó entre otros los artículos 497 y 498 del Código de Comercio y el artículo 1163 del Código Civil. La aplicación de tales reformas nos planteó ciertas interrogantes que pasamos de seguido a detallar, incluyendo nuestro criterio sobre las mismas.

1- EN CUANTO AL PAGO DE INTERESES MORATORIOS A PROVEEDORES DE PRODUCTOS - DEL TRAFICO ORDINARIO DE LA DIVISION ESTABILIZACION DE PRECIOS.

Conforme se indicara en el oficio # 13055 es posible que se pacten intereses moratorios a cargo del ente público que incumpla con ocasión de un contra

-2-

to administrativo, en circunstancias calificadas, previo requerimiento formal de pago y tratándose de operaciones de naturaleza mercantil a falta de previsión diferente en el cartel; el quantum de dichos intereses debería ser del 8% anual al ser el interés legal aplicable en ausencia de estipulación de partes; lo anterior conforme lo establecido en el artículo 497 del Código de Comercio. Dicho artículo fue reformado por la Ley 7201 descrita estableciéndose en lo conducente lo siguiente: "Interés legal es el que se aplica supletoriamente a falta de acuerdo y es igual al que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo, para la moneda que se trate..." Así las cosas es nuestro criterio que a falta de previsión de partes en el respectivo cartel, el interés moratorio que estamos facultados a reconocer sería el establecido en el artículo transcrito conforme la reforma operada en lo relativo al quantum del interés legal descrito.

## II- EN CUANTO AL COBRO DE INTERESES MORATORIOS EN CONTRATACIONES CON INSTRUMENTOS DEL ESTADO.

El oficio # 13055 de reiterada cita estableció que ante la inexistencia de fundamento legal para cobrar intereses moratorios superiores al legal a otros entes del sector público, y dado que el CNP se encuentra facultado para reconocer intereses moratorios a sus proveedores el Ente Contralor no se opone a que en el mismo quantum que se paga a los proveedores, le sea cobrado a quienes compran mercaderías a efecto de evitar pérdidas en la Hacienda de nuestra Institución. Considerando lo descrito en el punto anterior, el ser modificado el artículo 497 del Código de Comercio que establece el interés legal y considerando que el interés que se debe reconocer a los proveedores en ausencia de estipulación de partes es el mismo que paga el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo para la moneda que se trate, ese mismo porcentaje de intereses estamos facultados a cobrar a otras instituciones del Estado conforme lo establecido en el artículo del Código de Comercio de comentario.

## III- COBRO DE INTERESES MORATORIOS EN CREDITOS OTORGADOS A COOPERATIVAS Y A AGRICULTORES DE PEQUEÑA ESCALA

-3-

Nuestra Ley Orgánica en su artículo 5 inciso j) establece en lo conducente que el CNP en el cumplimiento de sus fines deberá otorgar los créditos necesarios a las Cooperativas de mercadeo, producción y mecanización en actividades agrícolas, y pesqueras así como a Cooperativas de Consumo. De la misma forma y con fundamento en el artículo 3 de nuestra Ley Orgánica a efecto de cumplir con la finalidad específica de fomento de la producción agrícola, pecuaria y marina se otorgan créditos a pequeños agricultores en semilla, insumos y otros artículos necesarios para el desarrollo de dichas actividades. Al constituirse dichos créditos la Administración establece las condiciones bajo las cuales se otorga como lo son el monto del crédito, plazo de vencimiento de la obligación, garantías e intereses que devengarán dichos créditos. A efecto de dar cumplimiento a los fines encomendados a nuestra Institución por su Ley Orgánica en este tipo de operaciones se cobra intereses corrientes y -o moratorios por acuerdo de partes conforme al principio de autonomía de la voluntad plasmado en el artículo 497 del Código de Comercio, que prevee que los intereses corrientes y moratorios son fijados por las partes y pueden ser fijos, variables o ajustables.

No obstante lo descrito con la reforma que se introdujo al artículo 498 del mismo cuerpo legal se establece lo siguiente: "El porcentaje de los intereses moratorios no podrá ser menor que la tasa más alta que cobren los Bancos en sus operaciones activas". La redacción de este artículo en primera instancia parece determinar un imperativo legal en el sentido de que en ningún caso, ni siquiera por acuerdo de partes, podría establecerse intereses moratorios en un porcentaje menor al establecido en dicho artículo, si bien es cierto la redacción del artículo de comentario parece condicionar la autonomía de la voluntad en cuanto a la fijación de intereses moratorios, en nuestro criterio no podría adoptarse tal interpretación por cuanto para nuestro concepto la fijación del interés moratorio en el porcentaje descrito es aplicable únicamente en ausencia de estipulación de partes, pues por el principio de autonomía de la voluntad, las partes están en facultad de acordar los intereses tanto corrientes como moratorios con fundamento en el artículo 497 del Código de Comercio y en todo caso el adoptar este tipo de interés afectaría el cumplimiento de los fines establecidos en nuestra Ley Orgánica de fomento de la producción, en virtud de lo cual consideramos que en el caso de intereses moratorios estamos habilitados legalmente para pactar un interés menor al porcentaje establecido en el artículo 498 del Código de cita.

Si bien con respecto a los tres puntos descritos nuestra Dirección considera que nuestro criterio está apegado al principio de legalidad, consi-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA

Fórm. CNP Nº120

Licenciado  
Roberto Gamboa Ch.  
DDP # 209-91

-4-

31 de julio de 1991

deramos conveniente contar con el valioso criterio del Ente Contralor sobre el particular, ya que en los dos primeros puntos existe un pronunciamiento específico de esa Entidad, sobre intereses que el CNP debe respetar hasta que el mismo sea modificado por igual medio. En cuanto al último punto, interesa sobremanera su criterio por ser esa Dependencia, contralora de legalidad y vigilante de la Hacienda Pública .

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Original Firmado por:  
Francisco Jiménez Villegas

Lic Francisco Jiménez Villegas  
DEPARTAMENTO DERECHO PUBLICO



Original Firmado } Lic. Victoria Villalobos P.

V B Lic Victoria Villalobos Paganí  
DIRECTORA

Copia: Presidencia Ejecutiva  
Sub-Gerencia General  
Archivos

78000

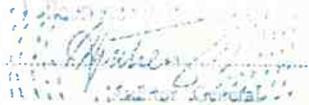
ACUERDO PRIMERO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 192 DEL 05-02-92

Trasladar con fines informativos a Junta Directiva el Informe correspondiente al segundo semestre del año de 1991 sobre el proyecto denominado Reestructuración y Modernización del CNP y para actividades de apoyo al pequeño agricultor, que se presenta adjunto al oficio PRM No. 011-92 de 24 de enero de 1992, dirigido por el Lic. Elias Valenciano U., Director Unidad Ejecutora.  
ACUERDO FIRME.

FAS/hoo.

*Por. del Lic. Elias Valenciano U. Explicando.*

<input type="checkbox"/> sub Aud. (	<input type="checkbox"/> Aud. Operat. (	<input checked="" type="checkbox"/> Aud. Financ. (	<input type="checkbox"/> vici. Cónp
<input type="checkbox"/> Archivo (	<input type="checkbox"/> Act. Agrup. (	<input type="checkbox"/> Cívil. Int. y F. (	<input type="checkbox"/> Enc. Segurim
<input type="checkbox"/> ... y ... (			
 Lic. Elias Valenciano U. Director Unidad Ejecutora			12 FEB 1992

50-1582  
11-2-92

00032  
26

J.A.  
y  
Seguimiento J.A.

San José, 24 de enero de 1992

PRM # 011-92

Señora  
María Isabel Brenes A.  
DIRECTORA SEGUIMIENTO P.L. 480  
S.O.

Estimada señora:

Acompañando a la presente le estoy enviando el reporte corregido del Informe Semestral del II Semestre de 1991, del Programa de Reestructuración y Modernización del CNP, según conversación sostenida en días pasados con la Consultora Maryleana Méndez en su oficina.

Atentamente,

Original }  
Firmado } Lic. Elias Valenciano U.

Lic. Elias Valenciano U.  
DIRECTOR UNIDAD EJECUTORA

cc: Presidencia Ejecutiva ✓  
Departamento Planificación  
ARCHIVO

N O M B R E D E L P R O Y E C T O 00031

REESTRUCTURACION Y MODERNIZACION DEL CNP Y PARA ACTIVIDADES DE APOYO AL PEQUEÑO AGRICULTOR

RECURSOS ASIGNADOS: (TOTAL) \$ 122.136.000.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

BIPARTITA 100%  
 PROGRAMA PL 480  
 OTROS

PRESUPUESTO POR OBJETO DE GASTO

GRUPO(*)	ASIGNADO	GASTADO	SALDO**
TOTAL	\$ 122.136.000.00	\$ 105.067.543.56	
1-SER. NO PER.		5.155.284.65	
2-MATE. Y SUM.		1.086.288.50	
3-MA. Y EQUIPO		89.797.210.91	
6-TRANS. CORR.		9.028.759.50	

(\*) Grupo

- |                             |  |
|-----------------------------|--|
| 0. Servicios Personales     | 4. Desembolsos Financieros             |
| 1. Servicios No Personales  | 5. Construcciones, Adiciones y Mejoras |
| 2. Materiales y Suministros | 6. Transferencias Corrientes           |
| 3. Maquinaria y Equipo      | 7. Asignaciones Globales               |

PLAN DE INVERSION PARA 1992

1. SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 6.000.000.00
2. MATERIALES Y SUMINISTROS	215.000.00
3. MAQUINARIA Y EQUIPO	11.628.986.85
4.	
5.	
TOTAL	\$ 17.843.986.85 **

## RESUMEN DESEMBOLSOS

FUENTE	ASIGNADO	DESEMBOLSADO	SALDO
CCNV. MONT.	₡ 122.136.000.00	₡ 122.136.000.00	-----

## AVANCES

## 1. CON RESPECTO A LAS METAS PROPUESTAS

(Si es necesario puede utilizar hojas adicionales)

METAS	LOGROS	CUMPLIMIENTO (%)
Incremento Pro. Maíz		85%
Prog. Estab. Precios		100%
Mod. Adm.		85%

## 2. CON RESPECTO AL TIEMPO

El tiempo del programa original se acotó el 22-12-91, por lo que se llevaron a cabo gestiones para ampliarlo, lo cual se logró que la Contraloría General de la República lo extendiera hasta el 15-5-92.

De esta manera, el 100% del programa original en cuanto al plazo ya se cumplió.

3. CON RESPECTO AL PRESUPUESTO

Los rubros presupuestados anualmente y sobre todo referentes a los planes de inversión trazados se cumplieron satisfactoriamente en un 100% de lo programado.

RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

CONTROL INTERNO

Al igual que se hizo ver en el anterior informe, el programa cumple a satisfacción con las medidas de control interno dictadas por el convenio suscrito y leyes conexas.

Además de esto, se ha practicado una auditoría externa al mismo, de cuyos resultados se está pendiente.

EJECUCION FISICA

EN ESTE APARTE NO HAY RAZONES QUE COMENTAR.

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Hubo los atrasos lógicos del presupuesto al haber cersenado los fondos del programa en casi un 60%, y tener que reprogramar todo a partir de esa nueva disponibilidad.

También se dieron algunos atrasos lógicos en la licitación privada efectuada para la compra de 8 montacargas por \$ 13.5 millones, según la reglamentación existente al efecto.

### CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS

Ha habido preocupación por parte de la dirección para que todas y cada una de las cláusulas que exige el programa sean cumplidas.

Esto se nota más si se toma en cuenta que de los únicos atrasos que existen se notan en la presentación de los informes trimestrales de la dirección hacia la Dirección Ejecutiva de Proyectos de MIDEPLAN, los cuales se origina en el trámite de aprobación por parte de la Auditoría General de la institución.

### CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS DE LA UNIDAD EJECUTORA

El programa lleva un ritmo normal dentro del desarrollo que se le ha tenido que dar según sus posibilidades y contratiempos, esperando que tenga una conclusión exitosa el 15-5-92.

Valdría la pena que se separe en futuros contratos la presentación del informe de avance de actividades del programa del de la presentación de los estados financieros, por lo motivos antes expuestos.

### NOTAS:

\*\*\* Tanto el saldo del presupuesto por objeto del gasto, como el plan de inversión para 1992, se ven afectados por una serie de situaciones cuales son: sumas adeudadas al proyecto por el CNP, sumas adeudadas por el Proyecto al CNP, intereses ganados sobre inversiones, e incluso el monto total de la licitación en proceso, cuyo monto a la fecha es provisional.

Según cálculos hechos, se obtendrá una suma neta de aproximadamente \$ 5 millones que deberán reprogramarse para 1992.

00027  
86

OK

sub Aud. ( ) / Aud. Genral. ( ) / vst. Comp  
Archivo ( ) / Etrol. Ind. y II ( ) / Enc. Segum

BORRADOR ACUERDO SEGUNDO JUNTA ADMINISTRATIVA

SESION No. 192 DEL 05-02-92

12 FEB 1992

Fijar la tarifa de alquiler de servicio de minicargador Yammar que a continuación se detalla:

-En colones por hora-

NO INCLUYE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		INCLUYE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
MARGEN	TARIFA	MARGEN	TARIFA
40%	1.816,15	40%	1.920,96

Ambas condiciones excluyen los costos por concepto de transporte del equipo de Planta Silos Barranca hasta el Puerto de Caldera y viceversa, así como el costo de instalación y desarme de la unidad, en vista de que son gastos que en la práctica asume el cliente.

Los datos anteriormente descritos se extraen del estudio denominado Costos de operación y tarifas de alquiler de minicargador Yammar, preparado por el Departamento de Estudios Económicos, que se anexa al oficio D.F. No. 72/92 fechado 21 de enero de 1992.

Queda aclarado que con base en esta tarifa, el CNP podrá contratar directamente este servicio con terceros interesados, siempre que no sobrepase el monto de un millón de colones (41.000.000.00), exceptuando contrataciones que se efectúen con Asociaciones de Desarrollo, Cooperativas o con otras instituciones del Estado, según lo previsto en la legislación vigente.  
**ACUERDO FIRME.**

Comuníquese a División Fomento de Producción, con copia a Presidencia Ejecutiva, Gerencia General, Sub-Gerencia General, Departamento Estudios Económicos y Auditoría General.

FAS/hoo.

JR-1582  
11-2-92



FORM. CNP No. 128

# Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 23 - 60 - 33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

00026

2h

21 de enero de 1992  
D.F. N° 72/92

Señores  
Junta Administrativa  
Su oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
<i>Roza</i>	
Fecha	22-01-92
Hora	9:00am

Estimados señores:

Me permito someter a su consideración los estudios de los cuales se han derivado los costos de operación y las tarifas de alquiler del Minicargador Yamar, elaborado por el Departamento de Estudios Económicos.

Las posibles tarifas según margen de utilidad son las siguientes:

-En colones por hora-

NO INCLUYE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE		INCLUYE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
MARGEN	TARIFA	MARGEN	TARIFA
0%	1 297,25	0%	1 372,11
5%	1 362,12	5%	1 440,72
10%	1 426,98	10%	1 509,32
15%	1 491,84	15%	1 577,93
20%	1 556,70	20%	1 646,54
25%	1 621,57	25%	1 715,14
30%	1 686,43	30%	1 783,75
35%	1 751,29	35%	1 852,35
40%	1 816,15	40%	1 920,96

(Cont...)



Consejo Nacional de Producción  
San José, Costa Rica

Apartado: 2205  
Teléfono: 25-60-33  
Cable: Consenacio  
Télex: 2273 Conapro

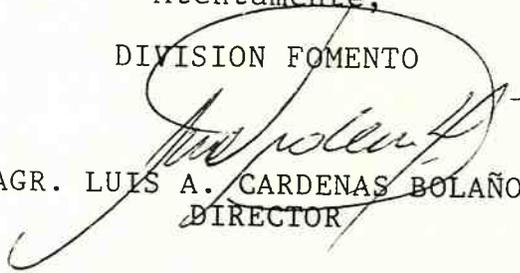
00025

...viene)  
Oficio D.F. N° 72/92  
Señores Junta Administrativa  
Su oficina

Es necesario aclarar que en ambas condiciones, no se incluye el transporte del equipo desde Planta Barranca hasta Puerto Caldera y desde Puerto Caldera hasta Barranca, ni tampoco el costo de arme y desarme del equipo.

Atentamente,

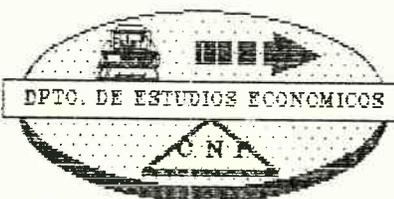
DIVISION FOMENTO

  
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR

BHB/cris

cc: Archivo





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

COSTOS DE OPERACION  
Y TARIFAS DE ALQUILER  
DE MINICARGADOR "YAMMAR"  
(No incluye gasto de combustible)

ELABORADO POR:  
Lic. Julio C. Mora V.  
SECCION COSTOS

ENERO DE 1992

## INTRODUCCION

En el marco de la política institucional de prestación de servicios, y de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección de Fomento, se procedió a actualizar los costos de operación de los minicargadores " Yammar ", localizados en la Planta de Silos de Barranca y empleados, a más de las labores comunes de la Planta, en la descarga de buques graneleros.

Sobre la base de estos costos se derivaría la tarifa de alquiler de cada unidad, de acuerdo con el margen de utilidad que se adopte.

## RESUMEN DE RESULTADOS

Del estudio se desprende un costo de operación ( sin incluir el gasto de combustible ) de ₡ 1,297.25 colones por hora (Cuadro Nº 2); de tal suerte que, en dependencia del margen de utilidad que se adopte, la tarifa de alquiler a cobrar oscilaría entre el monto indicado (al costo), y ₡ 1,816.15 por hora, con un 40 % de margen de utilidad (Cuadro Nº 1).

Tampoco se contempla aquí el costo del transporte del equipo desde la Planta de Silos de Barranca hasta el puerto de Caldera y de vuelta, como tampoco el costo del arme y desarme de la unidad, por cuanto se ha establecido en la práctica que el cliente asuma estos gastos. Dado los costos en que incurriría el C.N.P. por este concepto, dicha práctica resulta beneficiosa para la Institución.

Es importante remarcar que la tarifa vigente ( ₡ 1,500.00 por hora) fue establecida en enero de 1987.

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

La metodología empleada en la realización de este trabajo sigue las pautas establecidas en este Departamento para el costeo de operación de maquinaria y equipo, y ampliamente detallada en el Anexo.

La depreciación del equipo fue estimada según el método de la línea recta, aplicado al valor de la unidad a la mitad de su vida útil (  $N / 2$  ), y de acuerdo con las especificaciones técnicas propias de bien en cuestión.

El monto del seguro fue proporcionado por la "Unidad de Seguros" del C.N.P.. El costo del "overhaul" fue establecido por medio de consultas a talleres especializados.

El criterio técnico del Ing. Geovanny Carmona fue fundamental para determinar, tanto el costo de la mano de obra especializada, como el de las reparaciones y mantenimiento de la unidad.

Los gastos financieros fueron calculados siguiendo criterios económicos. El gasto de combustible refleja la medición del mismo realizada en puerto.

El rubro de Mano de obra, así como el de Viáticos, fue estimado de acuerdo con la información ofrecida por el Administrador de la Planta de Silos de Barranca, Ing. Oscar Serraulte, y el Coordinador portuario de C.N.P., Sr. Guillermo Sánchez, sobre el acuerdo existente entre la Administración y los operadores de manicargadores, para la remuneración del trabajo en puerto.

CUADRO No 1  
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 TARIFA DE ALQUILER DE MINICARGADORES  
 NOVIEMBRE DE 1991. COLONES / HORA.

MARGEN DE UTILIDAD	TARIFA DE ALQUILER
0.00% ( al costo )	1,297.25
5.00%	1,362.12
10.00%	1,426.98
15.00%	1,491.84
20.00%	1,556.70
25.00%	1,621.57
30.00%	1,686.43
35.00%	1,751.29
40.00%	1,816.15

NOTA : El cliente asume el costo del combustible.  
 FUENTE: Departamento de Estudios Económicos.  
 Div. Fomento. C.N.P. Jan-92

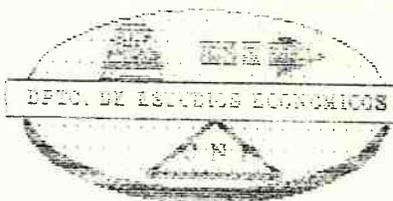
CUADRO No 2  
 C. N. P. COSTO DE OPERACION  
 DE MINICARGADORES "YAMMAR".  
 NOVIEMBRE DE 1981.  
 ( colones / hora )

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COEFICIENTE TECNICO	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. Depreciación de equipo	col./hr.	0.000127	1,533,165.25	194.75
2. Seguro de equipo	col./hr.	0.000549	31,733.60	17.42
3. Gastos Financieros	col./hr.	0.000116	1,395,665.25	161.62
4. Consumo de combustible	col./hr.	0.000000	39.40	0.00
5. Reparación y Mantenimiento	col./hr.	0.000549	120,000.00	65.89
6. Mano de obra especializada	col./hr.	0.000925	140,000.00	129.63
7. Operadores de Minicargadores	col./hr.	1.573171	306.69	482.48
9. Viáticos de operadores	col./hr.	0.083333	2,230.00	185.83
10. Gastos Administrativos	col./hr.	0.031250	1,908.03	59.63
TOTAL	col./hr.			1,297.25

NOTA : El cliente asume el costo del combustible.

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos. Div. Fomento. C.N.P.

21-Jan-92



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ECONOMICOS

COSTOS DE OPERACION  
Y TARIFAS DE ALQUILER  
DE MINICARGADOR "YAMMAR"

ELABORADO POR:  
Lic. Julio C. Mora V.  
SECCION COSTOS

ENERO DE 1992

## INTRODUCCION

En el marco de la política institucional de prestación de servicios, y de acuerdo con las instrucciones emanadas de la Dirección de Fomento, se procedió a actualizar los costos de operación de los minicargadores " Yammar ", localizados en la Planta de Silos de Barranca y empleados, a más de las labores comunes de la Planta, en la descarga de buques graneleros.

Sobre la base de estos costos se derivaría la tarifa de alquiler de cada unidad, de acuerdo con el margen de utilidad que se adopte.

## RESUMEN DE RESULTADOS

Del estudio se desprende un costo de operación de ₡ 1,372.11 colones por hora (Cuadro N<sup>o</sup> 2); de tal suerte que, en dependencia del margen de utilidad que se adopte, la tarifa de alquiler a cobrar oscilaría entre el monto indicado (al costo), y ₡ 1,920.96 por hora, con un 40 % de margen de utilidad (Cuadro N<sup>o</sup> 1).

No se contempla aquí el costo del transporte del equipo desde la Planta de Silos de Barranca hasta el puerto de Caldera y de vuelta, como tampoco el costo del arme y desarme de la unidad, por cuanto se ha establecido en la práctica que el cliente asuma estos gastos. Dado los costos en que incurriría el C.N.P. por este concepto, dicha práctica resulta beneficiosa para la Institución.

Es importante remarcar que la tarifa vigente ( ₡ 1,500.00 por hora) fue establecida en enero de 1987.

## ASPECTOS METODOLOGICOS

La metodología empleada en la realización de este trabajo sigue las pautas establecidas en este Departamento para el costeo de operación de maquinaria y equipo, y ampliamente detallada en el Anexo.

La depreciación del equipo fue estimada según el método de la línea recta, aplicado al valor de la unidad a la mitad de su vida útil ( "N / 2" ), y de acuerdo con las especificaciones técnicas propias de bien en cuestión.

El monto del seguro fue proporcionado por la "Unidad de Seguros" del C.N.P.. El costo del "overhault" fue establecido por medio de consultas a talleres especializados.

El criterio técnico del Ing. Geovanny Carmona fue fundamental para determinar, tanto el costo de la mano de obra especializada, como el de las reparaciones y mantenimiento de la unidad.

Los gastos financieros fueron calculados siguiendo criterios económicos. El gasto de combustible refleja la medición del mismo realizada en puerto.

El rubro de Mano de obra, así como el de Viáticos, fue estimado de acuerdo con la información ofrecida por el Administrador de la Planta de Silos de Barranca, Ing. Oscar Serraulte, y el Coordinador portuario de C.N.P., Sr. Guillermo Sánchez, sobre el acuerdo existente entre la Administración y los operadores de minicargadores, para la remuneración del trabajo en puerto.

CUADRO No 1  
 CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
 TARIFA DE ALQUILER DE MINICARGADORES  
 NOVIEMBRE DE 1991. COLONES / HORA.

MARGEN DE UTILIDAD	TARIFA DE ALQUILER
0.00% ( al costo )	1,372.11
5.00%	1,440.72
10.00%	1,509.32
15.00%	1,577.93
20.00%	1,646.54
25.00%	1,715.14
30.00%	1,783.75
35.00%	1,852.35
40.00%	1,920.96

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos.  
 Div. Fomento. C.N.P. Jan-92

CUADRO No 2  
 C. N. P. COSTO DE OPERACION  
 DE MINICARGADORES "YAMMAR".  
 NOVIEMBRE DE 1991.  
 ( colones / hora )

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	COEFICIENTE TECNICO	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1. Depreciación de equipo	col./hr.	0.000127	1,533,165.25	194.75
2. Seguro de equipo	col./hr.	0.000549	31,733.60	17.42
3. Gastos Financieros	col./hr.	0.000116	1,395,665.25	161.62
4. Consumo de combustible	col./hr.	1.900000	39.40	74.86
5. Reparación y Mantenimiento	col./hr.	0.000549	120,000.00	65.89
6. Mano de obra especializada	col./hr.	0.000925	140,000.00	129.63
7. Operadores de Minicargadores	col./hr.	1.573171	306.69	482.48
9. Viáticos de operadores	col./hr.	0.083333	2,230.00	185.83
10. Gastos Administrativos	col./hr.	0.031250	1,908.03	59.63
TOTAL	col./hr.			1,372.11

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos. Div. Fomento. C.N.P.

12-Jan-92

## DEFICIENTES TÉCNICOS DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE OPERACION DE MINICARGADORES "YAMMAR".

## I. DEPRECIACION:

Para el cálculo de la depreciación se asume que el activo se encuentra en la mitad de su vida útil, y el valor correspondiente al teórico año de adquisición se aproxima mediante el Índice de Precios al Por Mayor.

## A. Información base:

1. Valor inicial del equipo ( a 3.5 años atrás ):	1,395,665.25
2. Costo de rectificación del motor:	137,500.00
3. Vida Útil en horas hasta rectificación:	8,500.00
4. Vida Útil en horas adicional ( con rectificación ):	4,500.00
5. Valor inicial por unidad ( en U.S. dólares ):	20,159.63

## B. Proporciones del valor inicial y costo de rectificación:

$1,395,665.25 / ( 1,395,665.25 + 137,500.00 )$	0.910316
$137,500.00 / ( 1,395,665.25 + 137,500.00 )$	0.089684

## C. Cálculo de coeficiente técnico:

$( 1 / 8,500 * 0.910316 ) + ( 1 / 4,500 * 0.089684 ) =$	0.000127
---	----------

## D. Cálculo de la depreciación del equipo por hora.

$0.000127 * ( 1,395,665.25 + 137,500 ) =$	194.75
---	--------

## II. SEGURO DEL EQUIPO:

## A. Información base:

1. Valor actualizado del equipo ( a precios de octubre de 1991, en colones ):	2,538,690.90
2. Seguro del equipo ( 1.25% sobre el valor declarado del equipo ):	31,733.63
3. Horas de trabajo por año:	1,821.30

## B. Cálculo del Deficiente técnico:

$1 / 1,821.30 \text{ horas} =$	0.000549
--------------------------------	----------

## C. Monto anual del seguro:

$0.000549 * 2,538,690.90 =$	17.42
-----------------------------	-------

## III. COSTOS FINANCIEROS:

## A. Fórmula Empleada:

$$SP = I * R / ( N - 1 ) + I * R / 2N * N * U$$

R = precio de la unidad ( a 3.5 años atrás )	1,395,665.25
N = vida media en años	7.14
U = cost anual de horas	1,821.30
I = tasa de interés ( octubre de 1991 )	37.00%

## B. Costos financieros por hora:

161.63

## IV. COMBUSTIBLE:

## A. Información base:

1. Consumo de combustible ( dado por experimentación en puerto, en l / hora ):	1.90
2. Precio del diesel ( litro ):	39.40
3. Costo del combustible ( colones / hora ):	74.86

## V. REPARACIONES Y MANTENIMIENTO:

## A. Información base:

1. Costo anual de reparación y mantenimiento ( Ing. G. Carmona ):	120,000.00
2. Horas de trabajo anuales:	1,821.30
3. Coeficiente técnico ( 1 / 1 821.30 horas ):	0.000549

## B. Costo de reparaciones y mantenimiento ( colones / hora ):

$$0.000549 \times \text{¢ } 120\,000.00 = 65.89$$

## VI. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA:

## A. Información base:

1. Costo de la mano de obra especializada ( Ing. G. Carmona ):	140,000.00
2. Horas efectivas de trabajo en muelles:	1,080.00
3. Coeficiente técnico ( 1 / 1 080 horas ):	0.000926

## B. Costo de la mano de obra especializada ( colones / hora ):

129.63

## VII. OPERADORES DE MINICARGADORES:

## A. Relación entre horas ordinarias, extraordinarias y dobles:

1. ordinarias ( 1.0 ): 24.390 200 %	0.243902
2. extraordinarias ( 1.5 ): 36.585 540 %	0.365854
3. dobles ( 2.0 ): 39.244 000 %	0.390244

## B. Cálculo del coeficiente técnico:

$$CT = 1 \times 0.243\,902 + 1.5 \times 0.365\,854 + 2 \times 0.390\,200 = 1.573171$$

## C. Costo de mano de obra de operadores de minicargadores:

$$2.275\,812 \times \text{¢ } 306.69 / \text{ hora} = 482.48$$

## VIII. VIATICOS DE OPERADORES:

## A. Información base:

1. Viáticos a pensión completa en Caldera ( colones por día ):	2,230.00
2. Permanencia de operadores en puerto por descarga ( días ):	4.50
3. Descargas	15.00
4. Horas de permanencia en puerto por año	1,620.00

## B. Cálculo del coeficiente técnico:

$$(( 4.5 \text{ días} \times 15 \text{ descargas} / \text{ año} ) \times 2 \text{ operadores} ) / 1\,620.00 \text{ horas} = 0.083333$$

## C. Costo los viáticos de operadores ( colones / hora ):

185.83

## IX. GASTOS ADMINISTRATIVOS:

Se supone que la atención de cada minicargador en arriendo, por día el administrador de Planta de Silos de Barranca dedicaría 30 minutos, el asistente administrativo dedicaría 30 minutos, el capataz otros 60 minutos y la secretaria 30 minutos. Se sabe además que la cantidad de días en puerto del equipo ( dos minicargadores es de 67.5 días y las horas de trabajo efectivo en puerto son 1090 horas.

El coeficiente técnico estaría dado por:

$$( 67.50 \text{ días} / 1090.00 \text{ horas en puerto} ) / 2 \text{ alcarzadores} =$$

0.031250

## GASTOS ADMINISTRATIVOS:

	DEDICACION (HORAS POR DIA)	SALARIO POR HORA (col.)	COSTO DIARIO ( col.)	COSTO ANUAL ADMINISTR. C.N.P.	COSTO ANUAL ADMINISTRATIVO POR UNIDAD	COSTO HORA D ALQUIL
Administración	0.50	1,024.59	512.29	34,579.73	17,289.87	16.01
Asistente	1.00	633.38	633.38	42,753.13	21,376.57	19.79
Capataz	1.00	573.07	573.07	38,482.24	19,341.12	17.91
Secretaria	0.50	376.53	189.29	12,777.20	6,398.60	5.92
TOTALES	3.00	2,609.62	1,908.03	128,792.30	64,396.15	59.67

FUENTE: Departamento de Estudios Económicos. Div. Fomento. C.N.P.

A. N. Y. O. No. 2  
 COSTO DE MANO DE OBRERA DIRECTA E INDIRECTA  
 NOVIEMBRE DE 1961

PERSONAL DE PROGRESO DE LA PLANTA	FECHA INGRESO	SALARIO BASE	ABOC LABORADOR	ANUAL DIUOS	PROPORTE DE CAS	ZONA	CARGO SOCIAL	SALARIO TOTAL	SALARIO FOS. FEM
PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA PLANTA									
A. Operadores y Administradores:									
Alvarez Paniagua, Juan	12-Dic-53	22036.85	18	12445.55			15546.50	41224.70	362.3104
De la Cruz Obando, Ronald	24-Feb-76	23474.90	17	11972.20			15632.00	51379.15	222.6426
Genialdo Cascoate, Jaime	28-Oct-74	22036.65	17	11740.41			15327.40	51324.92	226.4711
Dominguez Cordero, Eladio	26-Jun-72	23311.76	20	14347.92			17057.87	53346.59	325.9506
B. Administrador									
Sarrufte Serrano, Oscar	01-Oct-76	59163.85	15	26586.73	20641.54	10801.25	53765.49	173549.87	1024.5384
C. Asistente									
Martinez Montiel, Adolfo	02-Dic-61	33384.75	20	30046.28		10801.25	33199.70	107522.04	630.3797
D. Capataz									
Torres Pérez, Carlos	14-Feb-59	33786.21	33	33458.25			30038.53	97242.89	573.9701
E. Secretaris									
Ugarte Avila, Ezeida	01-Oct-76	30641.30	10	13788.59			19944.15	61574.05	276.6537

010928



00008

# CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

San José, Costa Rica  
América Central

Cable: CONENACIO  
Telex: 2273 CONAPRO  
Fax: (506) 339660

Teléfono: 23 - 60 - 33  
Apartado: 2205

FORM. CNP No. 417

82 x 100 x 1 7-8

*CHAC Turista*

*OK*

4 de febrero de 1992  
DAJ #066-92

*J.D.*

*6*

Ingeniero  
Gonzalo Segares F., Asistente  
Presidencia Ejecutiva  
Su Oficina

Estimado señor:

Revisada la certificación que se adjunta al oficio D.F. #104/92,  
la misma se encuentra a derecho.

Atentamente,

<input checked="" type="checkbox"/> sub. Adm.	<input checked="" type="checkbox"/> Aud. Operat. I	<input checked="" type="checkbox"/> Aud. Financ. I	<input checked="" type="checkbox"/> Asist. Comp.
<input checked="" type="checkbox"/> Archivos	<input checked="" type="checkbox"/> Act. Agrup. I	<input checked="" type="checkbox"/> Control. Int. y T. I.	<input checked="" type="checkbox"/> Ent. Seguim.
<input checked="" type="checkbox"/> Alm. y Exp. I			

12 FEB 1992  
Fecha

*[Signature]*  
Auditor General

*Victoria J.*

Licda. Victoria Villalobos Pagani  
Directora



yadi

*JO-1582.  
11-2-92*

*4/2/92*



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS  
3/2/92 Hora 800  
LJ  
REVISADO A:  
ASISTENTE:  
Fecha

3 de febrero de 1992  
D.F. Nº104/92

Licenciada  
Victoria Villalobos P.  
Directora de Asuntos Jurídicos  
Presente

Estimada señora:

Para su análisis y aprobación por parte de la Junta Directiva, me permito adjuntar solicitud de importación Nº000010, a nombre de A.G. **ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A.**, por 20.000 kgs de Cebada Perlada y 19.100 kgs de Maíz Pop-Corn, procedentes de U.S.A., y serán vendidas al detallista.

Adjunto copia de personería Jurídica, cédula de persona Jurídica y pólizas de desalmacenaje de últimas importaciones.

Esta División no objeta dichos permisos de importación por tratarse de un grano que no se produce en nuestro país a nivel comercial.

Atentamente,

DIVISION FOMENTO

*[Signature]*  
AGR. LUIS A. CARDENAS BOLAÑOS  
DIRECTOR

/cris

cc: Gerencia General  
Archivo





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION  
DIVISION FOMENTO

00006

SOLICITUD PERMISO DE IMPORTACION

000010

# \_\_\_\_\_

Fecha: 29 de enero de 1992.

Señores  
División Fomento  
Consejo Nacional de Producción  
SAN JOSE

El suscrito: XIOMARA GONZALEZ FERNANDEZ (Nombre y apellido)  
en representación de la Empresa: A.G.ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA .S.A.

Télefono # 51-15-15

se permite solicitar autorización para importar los productos con las características que se detallan:

Descripción del producto	Volumen		Valor CIF. Miles ¢	Período abastecido (ventas)	País de origen
	unidad (*)	cantidad			
CEBADA PERLADA	KGS	20.000	¢1.169.571.30	3 meses	U.S.A.
MAIZ POP-CORN	KGS	19.100	¢1.017.334.80	3 meses	U.S.A.

(\*) Indique Kg o T.M.

Los productos antes detallados serán vendidos a:

( ) Mayoristas (X) Detallistas ( ) Consumidores ( ) Otros \_\_\_\_\_

Me doy por enterado de:

1- Que es requisito indispensable para tramitar la presente solicitud adjuntar:

- a) Copia de la póliza de desalmacenaje de la última importación autorizada
- b) Copia cedula Jurídica al día
- c) Documento que certifique que la persona que firma la solicitud, es el representante Legal de la Empresa. (Autenticado).

2- Que si la información consignada no es fidedigna o es incompleta no se dará trámite a la solicitud debiendo mediar al menos un mes para reiterar la gestión.

3-Que la aceptación de esta solicitud requiere que haya transcurrido al menos un mes calendario a partir de la fecha de recibo de la anterior solicitud.

FIRMA DEL INTERESADO

AUTENTICA



CEDULA

TIMBRE D



3-101-083556-24.



00005

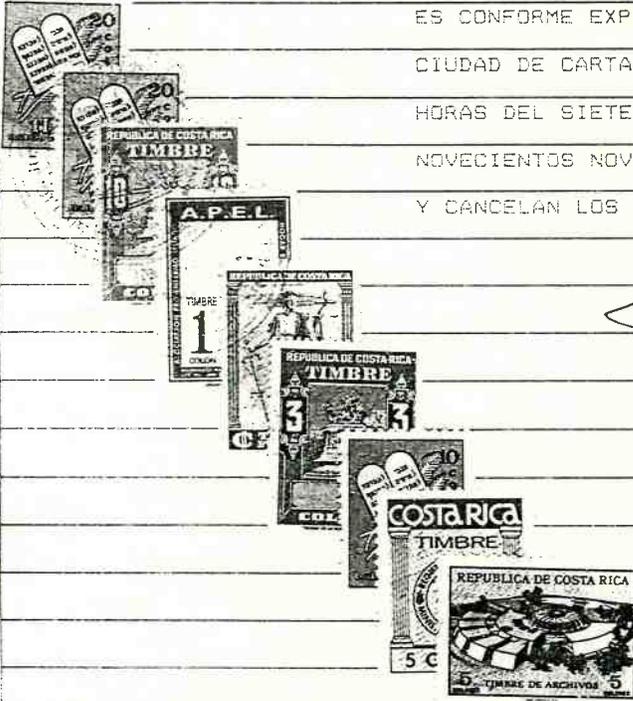
000010

Nº 782447 I

JOSE FRANCISCO PEREIRA TORRES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

NOTARIO PUBLICO DE CARTAGO
CERTIFICA
QUE EN EL REGISTRO PUBLICO SECCION MERCANTIL AL TOMO SEISCIENTOS
BESENTA Y TRES, FOLIO DIECINUEVE, SE ENCUENTRA EL ASIEN TO NUMERO
VEINTE, SEGUN EL CUAL Xiomara Gonzalez Fernandez Mayor, Soltera,
ESTUDIANTE, VECINA DE CARTAGO, CEDULA UNO-SEISCIENTOS CINCUENTA Y
SIETE-SEISCIENTOS UNO, APARECE COMO APODERADA GENERALISIMA SIN
LIMITE DE SUMA DE ACUERDO AL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y
TRES DEL CODIGO CIVIL, Y ADEMAS LAS DE SUSTITUIR TODO O EN PARTE,
REVOGAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, DE LA SOCIEDAD DE
ESTE DOMICILIO DENOMINADA A.B.ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA
SOCIEDAD ANONIMA, CEDULA JURIDICA NUMERO TRES-CIENTO UNO-DOSENTA
Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS-VEINTICUATRO.*****
ES CONFORME EXPIDO LA PRESENTE EN LA
CIUDAD DE CARTAGO A LAS DIECISEIS
HORAS DEL SIETE DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. SE AGREGAN
Y CANCELAN LOS TIMBRES DE LEY *****



*[Handwritten signature and scribbles]*

00004

# INTERNATIONAL GRAIN TRADE, INC.

ALMACENES GONZALEZ DE COSTA RICA S.A.  
APDO 70, 7050 CARTAGO  
COSTA RICA

01/17/92

SHIPPED FROM: USA OR CANADIAN PORT		SHIPPED TO: PTO. LIMON COSTA RICA		DT CIF
PAYMENT TERMS: SIGHT DRAFT				
B/L NO.	B/L DATE	SC	PC	FREIGHT PREPAID
VESSEL - TRUCK M/V TBA				

APPROX. 19.050 MT  
USA ORIGIN POP CORN, 1991 CROP  
40/1 EXPANSION

AT USD 443.92 PER M.T.  
CIF PTO. LIMON

8,456.77

NEW KRAFT PAPER BAGS OF 50 LBS NET.

TOTAL . . . USD \$ 8,456.77

  
INTERNATIONAL GRAIN TRADE, INC.



HOLTERMAN & COMPANIA S. A.

Telephone 55-11-12 - P. O. Box 391-1000

CABLE ADDRESS: HOPEC

HOPEC

FAX (506) 23-78-83

00003

EDIDO Nº 0693/011  
ORDER

San José, Costa Rica 27 de enero de 1992

ways state order number on invoice

EDIDO de A.G. ALMACENES GONZALEZ S.A. APARTADO 70-7050 CARTAGO, COSTA RICA

order from LA CASA HONEYVILLE GRAIN INC., 11600 Dayton Drive, Rancho Cucamonga, California 91730, U.S.

embalaje DE EXPORTACION

packing CONTRA TODO RIESGO CORRIENTE DE BODEGA A BODEGA

seguro insurance

fecha de embarque INMEDIATO

date of shipment

condiciones GIRO A LA VISTA

terms

documentos consignados a BANCO DEL COMERCIO, APARTADO 1106-1000 SAN JOSE, COSTA RICA

documents consigned to:

OBSERVACIONES:

OSCAR  
Via Caldera, Destino Final  
Aduana Principal.  
San José, Costa Rica.

CANTIDADES QUANTITIES	DETALLES SPECIFICATIONS	PRECIOS PRICES
100 Sacos	Cebada Perlada <u>BIEN BLANCA</u>	\$18,39 \$7.356,00
	TOTAL.....	\$7.356,00
	(FACTURAR UNICAMENTE DEBE DECIR: CEBADA)	PRECIOS PO 100 LBS CI CALDERA

17017.334<sup>80</sup>

"Instrucciones para embarques a Costa Rica véase al dorso"  
"For instructions regarding shipping documents for Costa Rica see reverse side"

QUEDA MUTUAMENTE CONVENIDO IT IS MUTUALLY AGREED

-Que la mercadería es embarcada, viaja y es asegurada por cuenta y riesgo del comprador, y que la responsabilidad del embarcador cesa una vez firmados los documentos de embarque por la compañía de transporte.  
-The merchandise is shipped, travels and is insured for account and at the risk of Buyer, and the consigners responsibility will end once the documents have been signed by the Carrier.

-Que este contrato está sujeto a la aprobación de HONEYVILLE GRAIN INC.  
-This agreement is subject to the acceptance of

Firma del comprador

HOLTERMAN & COMPANIA S. A.  
Representante

COPIA CLIENTE

p:



POLIZA DE DESALMACENAJE

CORREDURIA ADUANERA METROPOLITANA S.A. AGENTES DE ADUANA

San Jose, Costa Rica

Form with fields: Aduanera (CENTRAL), Remitente (CONTINENTAL TRIN CO.), Destino (SANTO DOMINGO), Manifesto/Guia (6687), Recibo No. (2667), Fecha y No. de expedicion (11-6-91), Pais de origen (U.S.A.), Permiso (2570), Numero de cuenta (COAME S.A.), Consignatario (A. J. MACBEN GONZALEZ DE COSTA RICA), Importador (A. J. MACBEN GONZALEZ DE COSTA RICA), Nombre y No. de vehiculo (FRANCIS L. V. / 24001), Puerto de embarque y arribo (MILMINTON/PTO. LITZAPOS), Numero y fecha (23 JUL 1991), Numero y fecha (26485), No se use.

Main table with columns: MARCAS, BULTOS NUMEROS, CANTIDAD CLASE, DESCRIPCION DE LA MERCANCIA, UNIDADES, PARTIDA No., PRINCIPAL, GASTOS, AFORO, AD. VALOREM DE HECHOS, PISO SALIDA. Includes handwritten entries for 'RAIZ TIPO MACHEN GRANO' and 'VALOR C.T.P.'.

Summary table with columns: ALMACENAJE, IMPUESTOS VARIOS, MONTO, LIQUIDACION DE LA ADUANA. Includes a circular stamp from 'DIRECCION GENERAL DE ADUANAS' and 'MILMINTON COSTA RICA'.

1060

23 JUL 1991

TOTALES DE HOJA

2270

TOTAL IMPUESTOS VARIOS

146,546.54